



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y  
SOCIALES

*“ANTAGONISMO Y SUTURA EN LA REFORMA ELECTORAL DEL  
DISTRITO FEDERAL 2007”*

TESINA

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA  
(ESPECIALIDAD CIENCIA POLÍTICA)

PRESENTA:

FERNANDO SILVA TRISTE



ASESOR DE TESINA: JAVIER SANTIAGO CASTILLO

MÉXICO, D.F., CIUDAD UNIVERSITARIA, 2009



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **DEDICATORIAS Y AGRADECIMIENTOS**

### **A mis papás Demetria y Julián**

Por haberme permitido estar en este mundo,  
Por su entrega a mi cuidado,  
Por su amor y  
Porque sus enseñanzas me han abierto paso en la vida.

### **A mis hermanos Juan, Alfredo, Elena y Miguel**

Porque he aprendido mucho de ustedes,  
Porque llevo algo de cada uno en mi mente y corazón.

### **A mis grandes amigos Eric y Marco**

Por haberme abierto el camino a la lectura,  
Por las andanzas pasadas,  
Por las utopías comunes,  
Por la amistad devenida en hermandad.

### **A Jaime Guerrero**

Por sus enseñanzas en el trabajo profesional,  
Por ser para mí un maestro.

### **A Magali**

Por los años compartidos,  
Por los momentos vividos.

## ÍNDICE

Introducción.	1
Capítulo I. Marco Teórico para el Análisis.	6
Capítulo II. El Discurso Hegemónico de la Reforma Electoral.	11
Capítulo III. Los Antagonismos en las Iniciativas.	20
Capítulo IV. La Sutura en el Dictamen Aprobado por la Comisión de Asuntos Político Electorales.	37
Capítulo V. La Sutura en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	49
Conclusiones.	59
Epílogo	64
Siglas utilizadas en el presente trabajo.	72
Fuentes de Consulta.	73

## INTRODUCCIÓN

El sistema normativo electoral en la Ciudad de México, compuesto actualmente y de manera fundamental por el Código Electoral y la Ley Procesal Electoral ambos del Distrito Federal, tiene como objetivos principales regular los procesos electorales en la entidad, fijar derechos y obligaciones para las asociaciones políticas, establecer irregularidades y las sanciones correspondientes, regular las atribuciones, estructura y funcionamiento de las autoridades electorales locales y los medios y procedimientos de impugnación y restablecimiento de la vigencia de derechos en materia electoral.

Los días 20 y 21 de noviembre del año 2007, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó una serie de reformas en materia electoral que incluyó una Iniciativa de Reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la expedición de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y un nuevo Código Electoral del Distrito Federal.

En el caso de la Iniciativa de Reformas al Estatuto de Gobierno, el 20 de noviembre de 2007 la ALDF la turnó a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su análisis y en su caso aprobación. Por lo que respecta a la Ley Procesal Electoral, el decreto fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 2007. En lo referente al nuevo Código Electoral su decreto se publicó el 10 de enero de 2008 en la Gaceta antes mencionada.

La aprobación de los diversos dictámenes que integran el paquete electoral mencionado, estuvo precedida por el análisis al seno de la Comisión de Asuntos Político Electorales de la Asamblea Legislativa, de un total de 34 iniciativas presentadas por los diferentes grupos parlamentarios y la coalición parlamentaria que integran la ALDF<sup>1</sup>. La presentación de la mayoría de las iniciativas se realizó durante el Periodo Extraordinario de Sesiones

---

<sup>1</sup> Los grupos parlamentarios que integraban la ALDF al momento de la presentación de la iniciativa eran los siguientes: Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y Coalición Parlamentaria Socialdemócrata (integrada por diputados de los partidos del Trabajo, Convergencia y Socialdemócrata).

celebrado el 26 de junio de 2007. Dicha Comisión analizó también las propuestas presentadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Hablando exclusivamente de las reformas al CEDF, cada una de las iniciativas propuestas por las diputadas y diputados representa posiciones discursivas particulares, las cuales pueden significar una posición antagónica respecto a un discurso hegemónico construido o a las otras iniciativas. Por ello, para ubicar dichos antagonismos es imperativo saber el contenido de las iniciativas ya que ello nos llevará a final de cuentas y luego de un trabajo comparativo, a conocer el grado de sutura al que se llegó entre los grupos parlamentarios y la coalición parlamentaria.

La sutura lograda puede encontrarse y analizarse en el Dictamen de la Iniciativa por el que se crea el nuevo Código Electoral del Distrito Federal, presentado y aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa con 43 votos a favor, 12 votos en contra y 4 abstenciones en la votación general y 35 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención en la votación particular.<sup>2</sup>

Precisamente, nuestra hipótesis de trabajo es que derivado del análisis de la reforma electoral del Distrito Federal de 2007, podemos afirmar que en el ámbito electoral, la existencia de antagonismos no implica la imposibilidad de establecer suturas discursivas. En el caso específico, la presentación de iniciativas con elementos antagónicos no impidió que existieran suturas tanto en los dictámenes como en el Pleno, aunque hubo antagonismos que pervivieron. Las votaciones en el Pleno de la Asamblea Legislativa nos indican diferentes posiciones discursivas frente a la sutura existente en el dictamen aprobado por las y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Político Electorales.

---

<sup>2</sup> El Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece que un dictamen se vota en lo general en primera instancia y posteriormente en lo particular en caso de que existan reservas (propuestas de cambios) a uno o más artículos del mismo. Cuando no existe reserva alguna el dictamen se vota en lo general y en lo particular en un mismo acto. Cuando existen reservas de artículos se da primero la votación en lo general, posteriormente se presentan, analizan y aprueban o rechazan cada una de las reservas y por último se da la votación en lo particular del conjunto de tales reservas.

Nuestro objetivo general, por ende, es demostrar con base en la reforma electoral del Distrito Federal de 2007 que la existencia de antagonismos no excluye la posibilidad de que se presenten suturas que muestren posiciones comunes entre los partidos políticos, independientemente de su discurso. Para lograrlo es necesario identificar y conocer los antagonismos que hay entre las posiciones discursivas de los grupos parlamentarios y la coalición socialdemócrata e identificar y conocer los puntos de sutura alcanzados.

Para cumplir el propósito es importante identificar también el discurso hegemónico de la reforma electoral, el cual se deriva del análisis de los posicionamientos que los grupos parlamentarios y la coalición parlamentaria presentaron en el Pleno de la Asamblea Legislativa el 26 de junio de 2007, cuando se llevó a cabo una sesión cuyo objetivo principal fue que los partidos políticos expresaran públicamente su visión sobre la necesidad de la reforma electoral, sus planteamientos respecto de la orientación que debía tener y la presentación de las iniciativas sobre la misma.

De tal manera y con base en todo lo anterior, se tienen dos momentos distintos para analizar los antagonismos: uno respecto de las propuestas contenidas en las iniciativas y el discurso hegemónico de la reforma y otro con relación al dictamen presentado en el Pleno de la Asamblea Legislativa. La sutura también se puede apreciar en dos momentos: el primero manifiesto en el dictamen de la Comisión de Asuntos Político Electorales presentado al Pleno y un segundo momento al aprobarse o rechazarse los artículos reservados ante dicho Pleno.

Es oportuno apuntar que en un principio se pensó en analizar las iniciativas y propuestas relativas al Código Electoral del Distrito Federal y al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal incluyendo las del Instituto Electoral y del Tribunal Electoral del Distrito Federal. Sin embargo, como un asunto de delimitación del tema el análisis se circunscribió a las 34 iniciativas propuestas por las y los diputados, el Dictamen de la Iniciativa por el que se crea el nuevo Código Electoral del Distrito Federal y el Decreto respectivo aprobado.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> De las 34 iniciativas presentadas por los Grupos Parlamentarios el del Partido de la Revolución Democrática presentó 7; el del Partido Acción Nacional presentó 11; el del Partido Revolucionario Institucional, 5; el del

Es así que en el Capítulo I. *Marco Teórico para el Análisis*, se encuentra la definición del marco teórico proveniente de la teoría del análisis del discurso, considerando como conceptos principales los de hegemonía, antagonismo y sutura desde la visión de Ernesto Laclau y Chantal Mouffe en su texto *Hegemonía y estrategia socialista*. El Capítulo II. *El Discurso Hegemónico de la Reforma Electoral*, está dedicado a la ubicación del discurso hegemónico con base en los posicionamientos que cada uno de los grupos parlamentarios y la coalición parlamentaria hicieron respecto de su visión de la reforma durante la sesión del 26 de junio de 2007.

El Capítulo III. *Los Antagonismos en las Iniciativas*, esta dedicado a conocer las propuestas de reforma y los antagonismos en cada uno de los siguientes temas: Democracia; Procesos electorales; Asociaciones políticas, prerrogativas y fiscalización; Órganos Electorales autónomos y Sistema Electoral del Distrito Federal. Dentro de cada uno de estos temas existen subtemas en los que dos o más grupos parlamentarios o la coalición tuvieron propuestas.

En el Capítulo IV. *La Sutura en el Dictamen Aprobado por la Comisión de Asuntos Político Electorales*, se identifica el texto aprobado en cada uno de los temas y subtemas tratados en el Capítulo III, de manera que se establece cuál o cuáles propuestas de las y los diputados fueron consideradas en el dictamen.<sup>4</sup> Por su parte en el Capítulo V. *La Sutura en el Pleno de la Asamblea Legislativa*, se registran los artículos reservados en aquellos temas y subtemas analizados en los dos capítulos anteriores con el objetivo de hallar las suturas y los antagonismos en esa fase de la reforma electoral. En el Capítulo VI, encontraremos las conclusiones a las que se llegó con el presente trabajo.

---

Partido Verde Ecologista de la México, 2; el del Partido Nueva Alianza, 5 y la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata 4.

<sup>4</sup> Las propuestas hechas por el Partido Verde Ecologista de México fueron consideradas en este Capítulo y en el Capítulo V, dentro de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, ya que para el momento de la discusión y aprobación del dictamen tanto en la Comisión de Asuntos Político Electorales como en el Pleno de la Asamblea Legislativa, los diputados de dicho partido se habían integrado a tal Coalición.



El último apartado corresponde a un epílogo en el que se esbozan los temas de la reforma al CEDF realizadas en el año 2008 y que derivan de las modificaciones que el Congreso de la Unión hizo al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. No obstante que una evaluación del impacto de las reformas al código electoral local requiere de un trabajo profundo, se consideró importante, luego de concluido el proceso electoral 2008-2009, realizar también un comentario breve sobre algunos temas relevantes como la Urna Electrónica, *Cuota de Género*, Fiscalización, Acceso a los Medios de Comunicación Masiva, Causas de Nulidad y Representación Proporcional.

Estudiar, analizar y presentar conclusiones sobre las suturas alcanzadas entre las diferentes posiciones discursivas establecidas por las y los diputados en las reformas al sistema electoral local aprobadas en el año 2007, propiciará un conocimiento en torno a la relación existente entre antagonismo y sutura, o en otras palabras, entre las diferencias de planteamientos y el grado de consenso logrado, de forma que se demuestre que los antagonismos son inherentes a las posiciones políticas en materia electoral, pero que ello no implica un desacuerdo permanente, sino también la posibilidad de llegar a acuerdos, es decir, de establecer suturas.

## CAPÍTULO I

### MARCO TEÓRICO PARA EL ANÁLISIS

Como se menciona en la introducción del presente trabajo, el planteamiento teórico que se utilizará para el análisis de la reforma electoral aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el año 2007, parte de las propuestas realizadas por Ernesto Laclau y Chantal Mouffe en lo relativo a la identificación del discurso hegemónico, de los antagonismos y de las suturas alcanzadas.

Con base en lo anterior, el objetivo de este capítulo es definir el marco teórico para el análisis de las posiciones discursivas de los partidos políticos con representación en el órgano legislativo del Distrito Federal, mismas que fueron manifestadas en los posicionamientos ante el Pleno, en las iniciativas, en los dictámenes aprobados y en el Decreto publicado.

Respecto a los conceptos de discurso hegemónico, antagonismo y sutura, se debe partir de la idea de que para la Teoría del Discurso, con la cual se pueden identificar las propuestas de Laclau y Mouffe, toda realidad es discursiva y por ende la realidad de lo político puede construirse discursivamente. Estos dos autores nos dicen que

Un conjunto de elementos [que forman parte de lo social] aparecen fragmentados o dispersos sólo desde el punto de vista de un discurso que postule la unidad entre los mismos. Obviamente, no es posible hablar de fragmentación, ni siquiera especificar elementos, desde el exterior de toda formación discursiva. Pero una estructura discursiva no es una entidad meramente “cognoscitiva” o “contemplativa”; es una *practica articulatoria* que constituye y organiza a las relaciones sociales.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Ernesto Laclau y Chantal Mouffe, *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*, Argentina, Fondo de Cultura Económica, 2004, Segunda Edición, p.p. 132, 133.

Y precisamente “A la totalidad estructurada resultante de la práctica articuladora la llamaremos discurso.”<sup>2</sup> Un discurso, entonces, es una totalidad estructurada por determinado sujeto que articula los elementos de las relaciones sociales de una forma específica.<sup>3</sup>

Para el caso que nos ocupa nos circunscribiremos al discurso respecto del sistema electoral del Distrito Federal. Nuestra totalidad estructurada es el sistema electoral local. De manera tal que cada sujeto, en este caso los grupos parlamentarios o, en ocasiones, particularmente los diputados, articulan de determinada forma los elementos que componen dicho sistema.

Definido lo que es un discurso, es imperativo aludir a lo que es un discurso hegemónico. Nuestros autores nos dicen que la “Hegemonía es, simplemente, *un tipo de relación política*; una *forma*, si se quiere, de la política; pero no una localización precisable en el campo de la topografía de lo social. En una formación social determinada puede haber una variedad de puntos nodales hegemónicos”<sup>4</sup> También afirman que

Si la hegemonía es un *tipo de relación política* y no un concepto topográfico, esta claro que tampoco puede ser concebida como una irradiación de efectos a partir de un punto privilegiado. Podríamos decir, en tal sentido, que la hegemonía es esencialmente metonímica: sus efectos surgen siempre a partir de un exceso de sentido resultante de una operación de desplazamiento (por ejemplo, cuando una organización sindical o religiosa asume funciones organizativas en una comunidad determinada, que van más allá de las prácticas tradicionales adscritas a las mismas, y que son combatidas o resistidas por fuerzas opuestas.)<sup>5</sup>

Esto es, para efectos de este trabajo, cada uno de los sujetos políticos estructura su propio discurso respecto de la situación y características del sistema electoral y también con relación a su necesidad de reforma. No obstante, existe un discurso hegemónico tocante al

---

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 143.

<sup>3</sup> Vale la pena especificar que la articulación es entendida por nuestros teóricos como “[...] toda práctica que establece una relación tal entre elementos, que la identidad de estos resulta modificada como resultado de esa práctica.” *Ibidem*, 142.

<sup>4</sup> *Ibidem*, P.183.

<sup>5</sup> *Ibidem*, p.p. 185 y 186.

sistema electoral local, es decir, aquel que por la forma de estructuración de sus elementos, es referente para tales sujetos quienes tienen como objetivo su transformación. Cierta fuerza política estructura un discurso tal que determina formas de conducta y significado en el marco de la reforma electoral. El discurso hegemónico de la reforma electoral se establece cuando uno o más proyectos o fuerzas políticas identifican y determinan las normas y significados del sistema electoral del Distrito Federal.

Es en el marco de la estructuración de discursos y, principalmente, del discurso hegemónico, que se hace patente la presencia de los antagonismos. Esto es, ante la presencia de un discurso hegemónico, las posiciones discursivas de las fuerzas políticas no identificadas con él se evidencian como antagonismos.

Respecto del antagonismo, Laclau y Mouffe nos dicen que

[...] debemos preguntarnos: ¿no hay ciertas “experiencias”, ciertas formas discursivas, en que se muestra no ya el continuo diferir del “significado trascendental”, sino la vanidad misma de ese diferir, la imposibilidad final de toda diferencia estable, y, por tanto, de toda “objetividad”? La respuesta es que sí, que esta “experiencia” del límite de toda objetividad tiene una forma de presencia discursiva precisa, y que ésta es el antagonismo.<sup>6</sup>

Y especifican:

Nuestra tesis es que los antagonismos no son relaciones objetivas sino relaciones que revelan los límites de toda objetividad. La sociedad se constituye en torno a sus límites, que son límites antagónicos, y la noción de límite antagónico debe ser concebida literalmente, es decir, que no hay “astucia de la razón” que se exprese a través de las relaciones antagónicas, ni hay tampoco ninguna clase de superjuego que someta a los antagonismos a un sistema de reglas.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 164.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 14.

En lo que respecta a la reforma electoral, hemos de hallar esas posiciones discursivas antagónicas respecto del discurso hegemónico y de otras posiciones discursivas. Identificaremos el discurso hegemónico respecto del sistema electoral local y su necesidad de reforma, pero, siguiendo a nuestros autores, como tal discurso hegemónico tiene límites, en términos de adquirir identidades completas y positivas, hallaremos también las posiciones discursivas antagónicas, esto es, aquellos discursos de los grupos parlamentarios o diputados en lo particular que tengan una posición divergente respecto del discurso hegemónico y otros discursos.

Es importante mencionar que antagonismo no es sinónimo de contradicción.

[...] en el caso del antagonismo nos encontramos con una situación diferente: la presencia del Otro me impide ser totalmente yo mismo. La relación no surge de identidades plenas, sino de la imposibilidad de constitución de las mismas. La presencia del Otro no es una imposibilidad lógica, ya que existe –es decir, no es una contradicción; pero tampoco es subsumible como momento diferencial positivo en una cadena causal, ya que en ese caso la relación estaría dada por lo que cada fuerza es, y no habría negación de ese ser [...]<sup>8</sup>

El discurso hegemónico sobre el sistema electoral y su reforma está vinculado directamente con las posiciones discursivas de los grupos parlamentarios o diputados respecto de ese discurso hegemónico. Por ello será importante conocer el contenido de los discursos de las fuerzas políticas para establecer los antagonismos, los cuales nos mostrarán también las fronteras políticas existentes entre ellas. Sin embargo, la sola existencia de un discurso hegemónico y la presencia de discursos antagónicos implicaría una suerte de estancamiento en los procesos políticos, al no existir la posibilidad de puntos de coincidencia que permitan los acuerdos entre los diversos sujetos. Es entonces cuando la sutura se hace necesaria.

Para definir el concepto de sutura, Laclau y Mouffe se apoyan de las definiciones de Jacques Alain Miller, Stephen Heath y Jacques Lacan. Miller nos dice que el concepto

---

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 168.

Es usado para designar la producción del sujeto sobre la base de la cadena de su discurso; es decir, de la no-correspondencia entre el sujeto y el Otro –lo simbólico- que impide el cierre de este último como presencia plena “[...] la sutura nombra la relación del sujeto a la cadena de su discurso; veremos que él figura ahí como el elemento que está ausente, en la forma de un sustituto. Porque si bien esta allí como lo que falta, no esta pura y simplemente ausente. Sutura, por extensión – la relación general de ‘falta’ a la estructura de la que es un elemento en la medida en la que implica la posición de un tomar-el-lugar de”<sup>9</sup>

Por su parte, Stephen Heath señala que “La sutura nombra no sólo una estructura de falta, sino también la disponibilidad del sujeto, un cierto cierre [...]”.<sup>10</sup> Lacan, por su parte, menciona que el termino sutura implica una “pseudo-identificación”, una “función de lo imaginario y lo simbólico”, de manera que “[...] el ‘yo’ es una división, pero une al mismo tiempo, el sustituto es la falta en la estructura, pero, no obstante y simultáneamente, la posibilidad de una coherencia, de un *llenar*”<sup>11</sup>

En el terreno del sistema electoral y su reforma en el año 2007, el discurso particular de los grupos parlamentarios o diputados puede formar una sutura con otra posición discursiva. Cada discurso, expresado en posicionamientos e iniciativas de reforma, tiene sus propios contenidos que implican ciertas posiciones, las cuales se pueden contraponer a los otros discursos, pero al mismo tiempo cabe la posibilidad de que existan coincidencias entre las posiciones discursivas, de forma tal que existe una división entre discursos pero al mismo tiempo una posibilidad de coincidencia entre los mismos.

Con base en los conceptos definidos, a continuación identificaremos el discurso hegemónico respecto de la reforma electoral local del 2007, tomando como base los posicionamientos de los diferentes grupos parlamentarios en la sesión especial en la que se presentaron las iniciativas de reforma al Código Electoral del Distrito Federal.

---

<sup>9</sup> *Ibidem*, Nota al pie de página número 1, p. 77.

<sup>10</sup> *Idem*.

<sup>11</sup> *Idem*.

## CAPÍTULO II

### EL DISCURSO HEGEMÓNICO DE LA REFORMA ELECTORAL

Los días 26 y 28 de junio de 2007, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal llevó a cabo el Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio del órgano legislativo local. Por acuerdo de su Comisión de Gobierno se publicó la convocatoria correspondiente, en cuyo numeral IV se establece que tal periodo extraordinario tendría como objetivo

[...] que los ciudadanos reconozcan las posiciones de las distintas fuerzas políticas con representación en este órgano de gobierno sobre los diversos rubros que abarca la reforma electoral durante el tercer periodo de sesión extraordinaria de primer año de ejercicio, los grupos parlamentarios contarán con el espacio para hacer públicas sus posiciones sobre el tema. Asimismo, los legisladores podrán presentar las iniciativas y pronunciamientos que consideren pertinentes en materia electoral.<sup>1</sup>

La propia Comisión de Gobierno aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Gobierno, mediante el cual se establecen las reglas generales para el desahogo de las sesiones extraordinarias del Pleno de la Asamblea Legislativa en materia de reforma electoral”. Este acuerdo, en su numeral Primero establece que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal acuerda que las sesiones extraordinarias de los días 26 y 28 de junio de 2007 tendrán por objeto, entre otros asuntos, conocer los posicionamientos de los grupos parlamentarios sobre la reforma electoral del Distrito Federal, así como la presentación de sus iniciativas en tal materia.

El mismo documento, en su segundo punto menciona que la presentación de los posicionamientos de los distintos grupos parlamentarios se hará conforme a las siguientes reglas:

- Participará cada grupo parlamentario a través de uno de sus diputados, de conformidad con el siguiente orden:

---

<sup>1</sup> “Convocatoria al Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias Correspondientes al Primer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura”, *Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Tercer Periodo Extraordinario del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio*, Año 1, No. 01, México D.F., a 26 de junio de 2007. p. 7.

- Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.
  - Partido Verde Ecologista de México.
  - Partido Nueva Alianza.
  - Partido Revolucionario Institucional.
  - Partido Acción Nacional.
  - Partido de la Revolución Democrática.
- Cada grupo parlamentario presentará su posicionamiento por cada eje temático en un tiempo máximo de 10 minutos.
- Sólo podrá participar un diputado por cada grupo parlamentario.
- El Presidente de la Mesa Directiva no autorizará el uso de la palabra para el mismo tema o en términos del artículo 119 del Reglamento, tampoco se autorizarán alusiones ni rectificaciones de hechos ni interpelaciones.<sup>2</sup>

Es así que el periodo de sesiones extraordinarias en el que se desarrolló el tema de la reforma electoral, en cuanto a posicionamientos y presentación de iniciativas, se llevó a cabo el 26 de junio de 2007. Durante la sesión de este día cada uno de los grupos parlamentarios y la CPSD presentaron ante el Pleno de los diputados locales su posicionamiento respecto a la reforma electoral local. Es precisamente en estas intervenciones en tribuna donde podemos extraer la visión de cada grupo parlamentario en torno a la reforma electoral, así como identificar el discurso hegemónico sobre dicha reforma.

### **Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.**

La CPSD, integrada en ese momento por diputados de los Partidos Alternativa Socialdemócrata, Convergencia y del Trabajo, reconoció en su posicionamiento la existencia de una *apertura democrática* en la Ciudad de México respecto de las instituciones y procesos electorales y un avance significativo en cuanto a la vigencia de los derechos. No obstante, también identifica la presencia de indicadores de desigualdad e injusticia social debido a los cuales la distinción entre izquierdas y derechas no puede considerarse como algo superado o inexistente.

---

<sup>2</sup> *Idem.*



El diputado Alejandro Ramírez Rodríguez ejemplificó el avance democrático diciendo que como muestra está el hecho de que “[...] el Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal y los Partidos Políticos tienen las facultades necesarias para garantizar que la vida política y democrática de la Ciudad se ejerza[...]”<sup>3</sup>. Sin embargo, también reconoce que “[...] es necesario consolidar el trabajo y el desarrollo de los Partidos Políticos, a través de modelos específicos que les permitan desarrollar sus actividades con verdadera autonomía.”<sup>4</sup>

A mayor detalle, se hace una distinción entre *democracia legal* y *democracia real*, donde la primera se manifiesta como “[...] una hermosa fachada con garantías, libertades, elecciones democráticas y respeto a los derechos, en cambio en un análisis de la democracia real se repiten a cada momento los atropellos políticos, las persecuciones, el fraude electoral, la impunidad, el predominio de los caciques y otras muestras de atraso político y jurídico.”<sup>5</sup>

En consecuencia, la CPSD, considera que en nuestra Ciudad existe un avance democrático, que debe tener como objetivo final la consolidación de la democracia a través de reformas electorales y de la eliminación de la brecha de desigualdad social. La Coalición identifica dos temas principales para la reforma electoral: libertad y autonomía de los partidos políticos e incluir la figura de revocación del mandato.

### **Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.**

La intervención de la diputada Carmen Peralta Vaqueiro, quien habló en nombre del GPPVEM, inicia con un reconocimiento de la importancia de celebrar el periodo extraordinario de sesiones, debido a que la agenda de temas electorales “[...] permitirán al sistema electoral contar con las herramientas novedosas y necesarias para construir

---

<sup>3</sup> Diputado Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, “Posicionamiento de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata para la reforma electoral del Distrito Federal”, *Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Tercer Periodo Extraordinario del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio*, Año 1, No. 01, México D.F., a 26 de junio de 2007, p. 28.

<sup>4</sup> *Idem.*

<sup>5</sup> *Idem.*

una verdadera democracia en el Distrito Federal.”<sup>6</sup> Es decir, al reconocer la necesidad de la edificación de una *verdadera democracia*, significa que actualmente no hay una democracia consolidada.

No obstante, la diputada reconoce que el Código Electoral del Distrito Federal sería un instrumento útil para organizar las elecciones del año 2009, pues a partir de su creación y luego de siete reformas, se han organizado tres procesos electorales y dos de participación ciudadana. Sin embargo, tanto partidos políticos como autoridades electorales y la ciudadanía tienen claridad respecto a la necesidad de “[...] definir y subsanar inconsistencias en el ordenamiento electoral, que sin duda redundarán en una mejor organización y participación de todos los actores en los Procesos Electorales.”<sup>7</sup>

En ese sentido, el PVEM considera que es necesario reformar el Código Electoral para regular lo que ellos identifican como *las nuevas conductas de los diferentes actores políticos*, con el fin de garantizar que se cumpla con los principios constitucionales de certeza, imparcialidad y equidad en los procesos electorales. A efecto de lograr tal objetivo se enunciaron los siguientes temas como los centrales en la propuesta de este partido: transparencia; actos anticipados de campaña; equidad de género; límites a las precampañas; propaganda electoral reciclable; prohibición de financiamiento de simpatizantes a partidos políticos y coaliciones; prescripción de la acción en la presentación de quejas y sanción con prohibición de participación en elección extraordinaria a quien sobrepase los gastos de campaña.

De tal manera, para el PVEM, no obstante que las elecciones de 2009 podrían organizarse con el Código Electoral hasta ese momento vigente, existe la necesidad de impulsar algunas reformas que lo actualicen para considerar las nuevas conductas de los actores políticos durante los procesos electorales que contravienen los principios de certeza, imparcialidad y equidad. Para las y los diputados verdes no habrá democracia hasta que estos principios se garanticen y eso se logra a través de reformas electorales.

---

<sup>6</sup> Diputada María Del Carmen Peralta Vaqueiro “Posicionamiento del Partido Verde Ecologista de México sobre la reforma electoral del Distrito Federal”, *Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Tercer Periodo Extraordinario del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio*, Año 1, No. 01, México D.F., a 26 de junio de 2007, p. 28.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 29.

### **Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.**

El diputado Xiuh Tenorio Antiga, Coordinador del GPPANAL, reconoció la necesidad de cambiar las reglas mediante las que se organizan los procesos electorales, poniendo énfasis en que “Si lo que se quiere es un cuerpo legislativo profesional y especializado, debemos abrir desde ahora la reelección legislativa”<sup>8</sup> Asimismo, se refirió a la necesidad de impulsar reformas electorales para la existencia de partidos locales, que regulen de mejor manera las precampañas electorales, que tengan como objetivo acortar el tiempo de duración de las campañas electorales y centralizar la compra de publicidad electoral en la autoridad local encargada de la organización de los procesos electorales.

Como puede observarse, la intervención del diputado de Nueva Alianza se centró en delinear los temas de la agenda de reformas electorales que impulsaría su grupo parlamentario, entre los que también mencionó la incorporación de la urna electrónica, así como aumentar las sanciones para quien rebasa los topes de gastos inclusive con la revocación del triunfo en caso de que lo haya obtenido. Finalmente comentó que en cuanto al tema de justicia electoral es necesario mejorar el sistema de medios de impugnación.

### **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

Este grupo parlamentario, a través de su Coordinador, el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, identificó la necesidad de llevar a cabo la transformación de las reglas de los procesos electorales, teniendo como referente el llevado a cabo en el año 2006. Para los representantes populares del PRI, en tal elección se vivieron las siguientes experiencias: inequidad en las campañas, el abuso de las precampañas para posicionar a los candidatos del partido en el gobierno, ingerencia de funcionarios y recursos públicos, la presencia de campañas negras, las *locuaces ocurrencias* de titulares de órganos electorales, la falta de transparencia y rendición de cuentas sobre el financiamiento público y privado de partidos y de candidatos.

Ante tales circunstancias dicho partido consideró que la reforma electoral “[...] debe resolver, entre otros, al menos dos problemas derivados de nuestro proceso de cambio

---

<sup>8</sup> Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, “Posicionamiento del Partido Nueva Alianza sobre la reforma electoral del Distrito Federal”, *Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Tercer Periodo Extraordinario del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio*, Año 1, No. 01, México D.F., a 26 de junio de 2007, p. 30.

democrático: de un lado, la relación entre dinero y política; Y de otro, la reconstrucción de la confianza en las reglas y las autoridades encargadas de conducir las elecciones.”<sup>9</sup> No obstante reconocen que toda reforma electoral local que se emprenda esta acotada por la necesidad de la Reforma Política del Distrito Federal y de la reforma electoral en el ámbito federal, máxime si se consideran temas como la segunda vuelta electoral, la llamada *cláusula de gobernabilidad*, las candidaturas independientes, los partidos locales o la reelección de legisladores.

Para el PRI en la Asamblea Legislativa, las transformaciones en la materia electoral deberían tener como objetivo el desarrollo democrático de la Ciudad de México, el perfeccionamiento del sistema de partidos y la modernización del sistema electoral en la entidad. Nuestro reto, sentenció el diputado Schiaffino

[...] es consolidar una reforma del sistema electoral de la Ciudad, que actualice las reglas y procedimientos que rigen la competencia electoral para garantizar la equidad, la participación, la transparencia, el debate político de altura, la legalidad y la cultura democrática, que logre mayor certidumbre y civilidad en las contiendas electorales.<sup>10</sup>

### **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

El PAN, en su posicionamiento ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, reconoce que las reformas al Código Electoral llevadas a cabo hasta ese momento son las que han contribuido al diseño de las instituciones del Distrito Federal, no obstante no han sido suficientes para asegurar la existencia de la democracia, por lo que es necesario llevar a cabo modificaciones *sustantivas*.<sup>11</sup>

A decir del diputado Miguel Hernández Labastida, la reforma que propondría su partido tendría como principal objetivo

---

<sup>9</sup> Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, “Posicionamiento del Partido Revolucionario Institucional con relación a las reformas en materia electoral para el Distrito Federal”, *Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Tercer Periodo Extraordinario del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio*, Año 1, No. 01, México D.F., a 26 de junio de 2007, p. 32.

<sup>10</sup> *Ibidem*. p. 33.

<sup>11</sup> Diputado Ramón Miguel Hernández Labastida, “Reforma electoral. Posicionamiento del Partido Acción Nacional”, *Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Tercer Periodo Extraordinario del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio*, Año 1, No. 01, México D.F., a 26 de junio de 2007, p. 34.

[...] el mejoramiento de la vida social, política y electoral de nuestra ciudad. Una vida política en la que los partidos políticos cuenten con reglas claras en materia de precampañas, campañas y candidaturas que respeten la cuota de género, así como efficientar los procesos electorales, garantizar el respeto al voto ciudadano mediante la adopción de la urna electrónica, y dotar de mayores atribuciones a los órganos electorales [...]<sup>12</sup>

Además de establecer mecanismos que garanticen el adecuado ejercicio de los recursos públicos, con el propósito de su ahorro pero también de conocer el origen y destino del financiamiento externo. El PAN informó que también presentarían propuestas de reformas para regular lo concerniente a la segunda vuelta electoral en la elección de Jefe de Gobierno y para que la autoridad administrativa electoral local sea la única facultada para administrar los tiempos en radio y televisión.

El objetivo fundamental de las propuestas de reforma electoral de este grupo parlamentario, de acuerdo con su coordinador es actualizar “[...] las reglas y procedimientos que rigen la competencia electoral, con el objeto de garantizar la equidad, participación, la transparencia, el debate político, la legalidad y la cultura democrática.”<sup>13</sup>

#### **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.**

La intervención del diputado Víctor Hugo Círiga Vásquez, Coordinador del GPPRD, inicia reconociendo que las reformas hechas hasta el momento al Código Electoral del Distrito Federal, han propiciado resultados positivos que se reflejan en competencias electorales cada vez más democráticas; sin embargo, menciona, no puede hablarse de *plenitud democrática* al estar pendientes de consolidar temas como la transparencia y equidad en las contiendas electorales, como quedó manifiesto con el proceso electoral del 2006.

Para el PRD, la campaña electoral por la Presidencia de la República del año arriba mencionado, se caracterizó por que la conducta constante fue dañar la imagen del

---

<sup>12</sup> *Idem.*

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 35.

contrincante, en lugar de privilegiar las propuestas; se observó la participación indebida del gobierno federal y su titular al hacer declaraciones a favor del candidato de su partido, es decir el PAN, o bien llevó a cabo acciones de gobierno para favorecerlo, lo cual vulneró las condiciones de equidad durante el proceso electoral.

Con base en la experiencia de la campaña federal, el GPPRD consideró necesario proponer una reforma electoral integral que propiciara que en los procesos electorales se hicieran efectivos los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que establecen la Constitución Política y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. El diputado Círigo consideró que de no llevarse a cabo una reforma electoral local que garantice equidad e imparcialidad es muy probable que el conflicto político y la ilegitimidad de las autoridades electas se hagan presentes.

En ese sentido, el PRD consideró que uno de los principales objetivos de la reforma electoral debería ser abaratar los costos de los procesos electorales, a través, por ejemplo, de la reducción del financiamiento al gasto en los medios de comunicación, así como la transparencia en el uso del financiamiento público para contar “[...] con elecciones limpias, sin dilapidación de recursos y donde se privilegien las propuestas por encima de las denostaciones hacia los adversarios.”<sup>14</sup>

### **El Discurso Hegemónico de la Reforma Electoral.**

De las seis intervenciones hechas el 26 de junio de 2007, puede identificarse un discurso hegemónico con los siguientes elementos.

1. Se reconoce la existencia de un régimen democrático en la Ciudad de México, esencialmente en lo que se refiere las cuestiones electorales.
2. No obstante, al observar las experiencias electorales locales y federales, se considera necesario impulsar una reforma electoral para mejorar las condiciones de dicha democracia a fin de consolidarla, pues los procesos pasados evidencian

---

<sup>14</sup> Diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, “Posicionamiento del Grupo Parlamentario del PRD en la ALDF en torno a la reforma electoral en el Distrito Federal”, *Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Tercer Periodo Extraordinario del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio*, Año 1, No. 01, México D.F., a 26 de junio de 2007, p. 37.

conductas como la inequidad en las contiendas, gasto excesivo de recursos y falta de transparencia en el uso de los mismos.

3. Para que esa consolidación de la democracia se de, es necesaria una reforma electoral que implique principalmente los siguientes temas: Transparencia en el uso de los recursos públicos y privados por parte de los partidos políticos; regulación efectiva de las precampañas; equidad en el acceso a los medios de comunicación masiva y mejor regulación respecto a la equidad de género en las candidaturas.

### CAPÍTULO III

#### LOS ANTAGONISMOS EN LAS INICIATIVAS

El discurso hegemónico construido por la diversas posiciones de los Grupos Parlamentarios y la Coalición Parlamentaria en la Asamblea Legislativa, reconoce la necesidad de llevar a cabo un reforma electoral que contribuya a consolidar la democracia en el Distrito Federal. No obstante, cada partido político con representación en el órgano legislativo de la capital del país propuso reformas específicas al Código Electoral. Es con base en ellas que identificaremos los antagonismos existentes a través de los siguientes cinco grandes temas:

1. Democracia.
2. Asociaciones políticas, prerrogativas y fiscalización.
3. Procesos electorales.
4. Órganos electorales autónomos.
5. Sistema electoral del Distrito Federal.

#### **Democracia.**

Dentro del tema Democracia, se encuentran las propuestas respecto a lo que se conoce como la *cuota de género*, esto es, la regulación del porcentaje de candidaturas de cada género que los partidos deben cumplir. Los integrantes de la CPSD<sup>1</sup> propusieron que si un partido político o coalición dejaran de cumplir con la regulación de género, el Consejo General del IEDF le requeriría que en un plazo de hasta 48 horas subsanaran la omisión, de lo contrario se negaría el registro de las *candidaturas correspondientes* (*sic*). Respecto al término para sustituir las candidaturas el PVEM propuso un plazo de 72 horas. Este mismo partido, planteó que la regla de género para las diferentes candidaturas fuera de 50 por ciento para hombres y 50 por ciento para mujeres. Por su parte, el Partido Socialdemócrata propuso que para el caso de candidaturas de diputado

---

<sup>1</sup> Para efectos de la identificación de los antagonismos se considerarán dentro de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata las propuestas hechas por el Partido Verde Ecologista de México, no obstante que dicho partido presentó sus iniciativas a nombre propio y no de la Coalición. Ello porque los diputados electos por tal agrupación política pertenecían en ese momento a la Coalición Socialdemócrata y sobre todo debido a que la categoría para la identificación de los antagonismos es precisamente el de grupo parlamentario o coalición parlamentaria.



de mayoría relativa y de Jefe o Jefa Delegacional, el porcentaje de género fuera de 60 y no de 70 como se encontraba vigente.

El GPPAN propuso que los partidos políticos que decidieran la elección de candidatos mediante el voto libre, secreto personal y directo, deberían tomar las medidas necesarias para asegurar que no se postulara a más del 70 por ciento de candidatos de un mismo género. En las candidaturas del 30 por ciento restante, las suplencias deberían ser del mismo género que el de los propietarios. En caso de incumplimiento de esta norma se negaría el registro de la *candidatura o candidaturas correspondientes* (sic), previa solicitud de corrección hecha por el IEDF hasta en dos ocasiones. Estas mismas reglas se aplicarían para el caso de las coaliciones electorales.

El GPPRD planteó que los partidos políticos deberían postular el 50 por ciento de candidaturas para cada uno de los géneros donde tanto el propietario como el suplente deberían ser del mismo género. En el caso de las diputaciones de representación proporcional se integrarían por segmentos de dos candidaturas, cada uno de los cuales tendría que formarse por candidatas y candidatos propietarios y suplentes de manera equitativa. Se propuso también que cuando las candidaturas fueran resultado de un proceso electoral mediante el voto libre, directo y secreto, se eximiera al partido o coalición del cumplimiento de la *cuota de género*. Asimismo el PRD propuso que las asociaciones políticas deberían garantizar la participación de las mujeres en sus órganos de dirección.

Podemos observar que existe una tendencia general a equilibrar el porcentaje de candidaturas para cada género que deben postular los partidos políticos y coaliciones. Asimismo existe coincidencia entre la CPSD y el GPPAN en cuanto a que si no se cumple con la *cuota de género*, luego del requerimiento por parte de la autoridad electoral local, procedería la negativa del registro de las candidaturas. El GPPRD propuso una excepción al cumplimiento de la regulación de género cuando las candidaturas devienen de un proceso de elección por medio del voto directo; propuesta contraria a la presentada por el PAN.

## **Asociaciones políticas, prerrogativas y fiscalización.**

El GPPAN realizó una propuesta respecto a las APL's que si bien no es directamente antagónica respecto a la presentada por el GPPRD, tiene objetivos claramente distintos. El PAN consideró que era necesario aumentar el número de ciudadanos afiliados como requisito para obtener el registro como APL; de manera que de 2,000 afiliados inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal, se propuso el 0.1 por ciento de dicho padrón, lo que en ese momento representaba aproximadamente 7,300 ciudadanos.<sup>2</sup> Además se propuso elevar de 100 a 200 el número mínimo de afiliados que deberían existir por delegación y que el IEDF verificara que ningún afiliado a alguna APL lo fuera de un partido político.

El planteamiento del PRD fue que se estableciera que el financiamiento que se diera a las APL's se utilizara para los gastos de operación ordinaria y no para publicaciones y operar el Centro de Formación como se establecía en el Código Electoral vigente; además se propuso aumentar de 1 a 2 por ciento el financiamiento para dichas Asociaciones Políticas respecto del que se otorga a los partidos políticos en el Distrito Federal; y, por último, simplificar el procedimiento para la presentación de sus informes anuales sobre el monto, origen y destino de los recursos públicos erogados.

De tal manera, mientras el PAN *endurecía* los requisitos para la constitución de APL's, el PRD las apoyaba al solicitar se les diera mayores recursos públicos y que estos pudieran ser utilizados para gastos de operación, lo cual facilitaría la sobrevivencia de dichas organizaciones.

En el rubro de Fiscalización, las propuestas del GPPRI y el GPPAN, cada una con sus especificidades, fueron en el sentido de constituir un órgano autónomo de fiscalización de los recursos ejercidos por las Asociaciones Políticas. El PRI planteó que tal órgano pudiera tener facultades específicas en materia fiscal fiduciaria y bancaria; en tanto que el PAN, consideró necesario que se elaborara un ley específica en la que se normara la

---

<sup>2</sup> De acuerdo con datos del Instituto Federal Electoral, el Padrón Electoral del Distrito Federal se integra por 7, 389, 756 ciudadanos. Consultado en: [http://sist-internet.ife.org.mx/ubicamodulo/PHP/est\\_sex.php?edo=9](http://sist-internet.ife.org.mx/ubicamodulo/PHP/est_sex.php?edo=9)

acción de tal órgano cuyo nombre sería Auditoría para la Fiscalización de los Recursos y Prerrogativas Electorales del Distrito Federal.

En cuanto a la CPSD y al GPPRD conservaron el estatus jurídico de la instancia fiscalizadora como un órgano interno del IEDF; además presentaron planteamientos en cuanto a los tiempos de entrega de informes de gastos de precampañas. En el caso de la primera, los informes de precampaña deberían entregarse dentro de los cuarenta días posteriores contados a partir del día en que concluya dicho proceso y la Comisión de Fiscalización del Consejo General del IEDF tendría treinta días para revisarlos. En coincidencia con el PRI, la Coalición otorgó facultades al órgano de fiscalización para solicitar información, a través del Presidente del Consejo General, a las instituciones financieras y a toda persona física con el objetivo de coadyuvar en los procedimientos de revisión del ejercicio de los recursos.

El PRD consideró que los informes de gastos de precampañas se debían presentar al mismo tiempo que los informes de gastos de campañas, esto es, dentro de los sesenta días siguientes a que concluyan la campañas electorales. La autoridad fiscalizadora contaría con sesenta días para revisar los reportes de gastos y, también, en consonancia con la CPSD y el GPPRI, tendría la facultad para solicitar información a las instituciones financieras y a toda persona física y moral.

Tanto la CPSD como el PAN y el PRD, presentaron propuestas en el sentido de que un partido, aportando elementos de prueba, podría solicitar al IEDF que investigara el presunto rebase de topes de gastos de campaña y de precampaña por parte de los partidos políticos y candidatos; sin embargo, en el caso de la coalición parlamentaria, se establece una temporalidad para hacer dicha petición, que sería de hasta 15 días una vez finalizado el proceso respectivo, igualmente que dicha solicitud de indagación podría hacerse para cualquier proceso, para lo cual el instituto político que solicitase la investigación tendría 10 días para hacerlo. El PRD propuso que esa petición de investigación fuera sólo para las campañas y debía presentarse dentro de los tres días siguientes a la conclusión del proceso. El PAN consideró que la solicitud de investigación debía ser para cualquier presunta irregularidad y la demanda de investigación tendría que presentarse dentro de los tres días siguientes a que se tuvo conocimiento de la posible infracción.

En un tema de importancia para los partidos políticos, como lo fue el del Acceso a los Medios de Comunicación Masiva, la totalidad de los grupos parlamentarios y la coalición socialdemócrata presentaron sus propuestas, las cuales coinciden en que debería ser el IEDF la única instancia encargada de la contratación de los espacios para la publicidad, así como la prohibición a precandidatos, candidatos y terceros para contratar o ceder a favor de los institutos políticos tales espacios publicitarios. La contratación de espacios en medios de comunicación durante las precampañas estaría prohibido.

Sin embargo, la CPSD, el GPPANAL y el GPPAN, plantearon que la erogación de recursos para el acceso a medios de comunicación debía hacerse con cargo a las prerrogativas de cada partido político y no ser una partida especial. En contraste el GPPRD consideró esta última opción, no obstante, las prerrogativas destinadas a cada partido político o coalición para la propaganda en radio y televisión no debería rebasar el 55 por ciento de los topes de gastos de campaña que acuerde el Consejo General del IEDF.

Sin duda alguna, otro tema de relevancia para los partidos políticos fue el de la Disminución del Financiamiento. La CPSD centró su propuesta de reducir de 65 a 40 por ciento el factor de salario mínimo para calcular el monto del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos; disminuir de 10 a 8 por ciento el monto anual de financiamiento en la modalidad de aportaciones de simpatizantes, respecto del financiamiento por actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento; reducir de 0.05 a 0.03 por ciento las aportaciones en dinero que realice cada persona facultada para ello, respecto del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos en el año que corresponda<sup>3</sup>, y que el 60 por ciento del financiamiento para los partidos políticos se reparta de manera igualitaria y el 40 por ciento restante de manera proporcional, a diferencia de la regulación vigente que establecía un 30 y 70 por ciento respectivamente.

---

<sup>3</sup> En su propuesta el PVEM elimina el financiamiento de simpatizantes, lo que significa que sólo quedaría el financiamiento público para los partidos.

El GGPAN propuso reducir de 65 a 50 por ciento el factor del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para determinar el financiamiento a los partidos políticos y se considerara el Listado Nominal y no el Padrón Electoral. Este Grupo Parlamentario no presentó propuesta para modificar el porcentaje de financiamiento privado y el de distribución del financiamiento público, sin embargo sí lo hizo para menguar el monto de recursos que se otorga a cada partido político para gastos de campaña en los procesos electorales en los que se elige a Diputados a la Asamblea Legislativa, Jefes Delegacionales y Jefe de Gobierno. En el Código vigente se establecía para tal rubro un monto de igual cantidad a la de gastos ordinarios y la propuesta fue que se redujera en un 20 por ciento para que por gastos de campaña se otorgara el 80 por ciento del monto equivalente al financiamiento público que, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, correspondiera en ese año a cada partido político; en tanto que las erogaciones de campaña cuando se elijan Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales sería de 50 por ciento del monto equivalente al financiamiento público que, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes correspondiera en ese año a cada partido político, pues la ley electoral vigente estipulaba dos tercios del financiamiento mencionado.

El GPPRD incluyó en su iniciativa una nueva clasificación para el financiamiento en la que tanto el financiamiento público como el privado podrían ser directos o indirectos. Este grupo parlamentario no presentó propuesta para disminuir el factor de cálculo del financiamiento público ni de su porcentaje de distribución, pero sí lo hizo para regular las aportaciones en especie de los simpatizantes, cuya equivalencia no debería exceder el 5 por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias para el Partido Político con mayor financiamiento, en el año correspondiente regulándose con mayor precisión lo relativo a las donaciones de consumibles, bienes muebles e inmuebles. Se establece que en el año en que deban celebrarse elecciones ordinarias que incluya la elección a Jefe de Gobierno se le otorgarán para gastos de campaña a cada partido político un monto adicional equivalente al 50 por ciento del financiamiento público que, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le correspondan en ese año y del 32 por ciento sólo para las elecciones de Diputados y Jefes Delegacionales.

Como puede observarse, la coincidencia general para este tema es la disminución del financiamiento público, encontrándose las discrepancias en cuanto a los porcentajes de

cálculo y distribución del financiamiento público y en los porcentajes para gastos de campaña en los procesos electorales respecto del financiamiento para gastos ordinarios.

En cuanto al tema de las Coaliciones Electorales, el PAN consideró necesaria la derogación de tal figura, dejando a salvo la candidatura común. *Contrario sensu*, el PRI propuso la simplificación de los requisitos y el proceso de registro de las coaliciones y candidaturas comunes y el restablecimiento de la figura de los Frentes. El PRD por su parte, en lo relativo al tema de coaliciones, propone la definición explícita de tal figura electoral así como un conjunto de normas que pretenden dar certeza y claridad a la formación de las mismas, los requisitos para su conformación y las disposiciones que garanticen su legalidad; se amplían los plazos para la solicitud su registro y de candidaturas comunes, así como de los tiempos en que habrá de resolver el IEDF; también propuso el retorno de la figura de frentes incluyendo la facultad para formarlos no sólo entre partidos sino con las APL's también.

### **Procesos Electorales.**

En materia de regulación de Precampañas, los partidos políticos hicieron diversas propuestas. Dentro de la CPSD el PVEM propuso que los institutos políticos estarían obligados a notificar por escrito al IEDF del inicio de las precampañas con 5 días de anticipación a su comienzo y deberían finalizar 90 días antes del registro de la candidatura correspondiente. La propuesta hecha a nombre de la Coalición consideró que las precampañas deberían iniciar 45 días antes del registro de candidatos.

En lo tocante a los recursos utilizados durante las precampañas deberían ser cubiertos con el financiamiento que para gastos de campaña obtenga el partido o coalición correspondiente, además serán considerados dentro de los topes de campaña que se fijen. Se obliga también a las Asociaciones Políticas a divulgar e informar periódicamente, durante el desarrollo de las precampañas, sobre el origen de los ingresos y el monto de los gastos que realicen sus precandidatos.

La Coalición propuso facultar al Consejo General del IEDF para regular en la esfera administrativa y vigilar que se observen las disposiciones en materia de precampañas; para fijar el tope de gastos de precampañas, mismo que no podrá exceder de un 20 por

ciento del tope de gastos que se estableció para la elección ordinaria inmediata anterior al mismo cargo y se obliga al precandidato a presentar, ante el partido político o coalición, dentro de los 3 días anteriores a la fecha de designación del candidato, un informe financiero, sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos que reciban.

Se establecen reglas para el financiamiento de precampañas dentro de las que se encuentra que los partidos políticos podrán realizar gastos hasta por la cantidad equivalente al 15 por ciento del monto total fijado como límite de los topes de gastos de campaña para la elección de que se trate. Los gastos que se efectúen durante la precampaña electoral no serán contabilizados como parte de los gastos de campaña; los partidos políticos deberán entregar ante el Instituto los informes de gastos realizados durante las precampañas. En el caso de los precandidatos que resulten ganadores y hayan rebasado los topes de gastos de precampaña o, previo apercibimiento, omitan entregar el informe de gastos respectivo serán sancionados con la pérdida del registro de la candidatura de que se trate.

Se prohíbe a los precandidatos recibir apoyos materiales de servidores públicos o utilizar recursos e instalaciones públicas para la realización de las precampañas; destinar los recursos recabados para la precampaña para fines distintos al pago de viáticos, alimentos y transportación y utilizar los emblemas y lemas del partido político o coalición. Se establecen como obligaciones de los precandidatos respetar los estatutos, lineamientos o acuerdos del partido político o coalición e informar por escrito al partido político o coalición de su aspiración, acompañando dicho documento con una exposición de motivos y el programa de trabajo.

El GPPANAL propuso que los gastos de precampañas de los partidos políticos fueran registrados por el IEDF con cargo a los gastos de campaña correspondiente.

El PRI estableció que los partidos políticos deberían notificar al IEDF del inicio de las precampañas con 5 días de anticipación. La duración de las precampañas debería ser de un máximo de 30 días y deberán realizarse exclusivamente durante el año de la elección, debiendo finalizar 10 días antes del registro de la candidatura que se trate. Las precampañas para Jefe de Gobierno podrán iniciar a partir de la segunda semana del

mes de febrero, las de Jefes Delegacionales y Diputados de Mayoría Relativa desde la segunda semana del mes de marzo y las de Diputados de Representación Proporcional a partir de la segunda semana del mes de abril.

Los órganos electorales internos de los partidos políticos establecerían los topes de gastos de precampaña para cada cargo de elección popular de conformidad con las modalidades y procedimientos del proceso de postulación, mismos que no deberían exceder el 15 por ciento del tope de gasto de campaña correspondiente al cargo de elección respectivo. Los topes de gastos de las precampañas para la selección de candidatos serán fijados por el IEDF y las erogaciones no podrán ser mayores al 20 por ciento del monto fijado para gastos de campaña en la elección inmediata anterior. El Consejo General del IEDF negará el registro del candidato o candidatos cuando en la precampaña se hayan violado de forma grave las disposiciones del Código, incluyendo el rebase de topes de gastos.

La propuesta del PRI prohíbe la propaganda en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario ni en accidentes geográficos o árboles, en monumentos, construcciones y zonas de valor histórico o cultural, ni en los edificios públicos. Asimismo se prohíbe a los precandidatos utilizar para fines personales los recursos recabados al amparo de actos proselitistas de precampaña, salvo viáticos, alimentos y transportación.

El GPPAN propuso incluir como requisito para el registro de candidatos, la presentación de un comprobante de los recursos erogados durante la precampaña; además, establecen sanciones para la violación de las reglas de los procesos de elección de candidatos que van desde el apercibimiento, la multa o la negativa del registro de candidatura, cuando se violen sistemáticamente las disposiciones sobre el tema, en las que se incluye el rebase de tope de gastos.

El PRD planteó que los plazos para iniciar los procesos de selección interna de candidatos, como también denominó dicho partido a las precampañas, para el caso de precandidatos a Jefe de Gobierno iniciarían el 1º de febrero y concluirían hasta el 30 de febrero del año electoral que corresponda. Para el caso de precandidatos a Diputados de



mayoría relativa y Jefes Delegacionales darían inicio el 10 de febrero y deberían concluir a más tardar el 10 de marzo del año electoral.

El tope de gastos de precampaña propuesto por este instituto político fue de 20 por ciento respecto del monto total fijado como límite de los topes de gastos de campaña para la elección respectiva, autorizados para el proceso electoral ordinario inmediato anterior de que se trate. Entre las prohibiciones para los precandidatos están las de utilizar recursos e instalaciones públicas para promover su intención de obtener la candidatura al cargo de elección popular, salvo el otorgado por el Partido Político que corresponda o el de sus militantes y fijar y distribuir propaganda al interior de oficinas, edificios y locales ocupados por los órganos de gobierno y los poderes públicos, ambos del Distrito Federal. La sanción que propuso el GPPRD para el rebase de topes de gastos de precampaña fue de multa de 10 mil a 50 mil días de salario mínimo.

Es así que encontramos coincidencias generales entre los grupos parlamentarios y la coalición en cuanto a regular de mejor manera los tiempos para la realización de las precampañas, el establecimiento de un tope de gastos en las mismas y las prohibiciones en cuanto a la propaganda. Las diferencias de planteamientos están en la especificación de esos tiempos, el monto de los topes de gastos, las sanciones en caso de violaciones a las normas y la regulación sobre propaganda electoral. Es importante apuntar que entre quienes hicieron propuestas, existió la coincidencia en prohibir los actos anticipados de campaña a partir de la finalización de los procesos de selección de candidatos, sin embargo, la divergencia se presentó en cuanto a considerar si tal prohibición terminaría con el registro oficial de candidatos o con el inicio de las campañas electorales.

La regulación sobre Propaganda Electoral fue otro de los temas que propició propuestas diversas de los partidos políticos. La CPSD consideró necesario normar el retiro de propaganda electoral por parte de los partidos políticos y si estos no lo hicieran sería el Gobierno del Distrito Federal a través de los gobiernos delegacionales y a petición del IEDF quienes procederían al retiro, descontando de las prerrogativas del partido correspondiente el costo que generara tal acción; asimismo el Gobierno del Distrito Federal debería remitir un informe a la autoridad electoral en el que se especificara la cantidad de basura generada por la propaganda y el costo de su retiro.

En cuanto a las prohibiciones relativas a la propaganda, no podría fijarse o distribuirse al interior de los órganos autónomos y vehículos que presten un servicio público, tampoco podría colocarse en zonas declaradas como naturales protegidas, de valor ambiental, con declaración de sitio patrimonial o sujetas a programas de manejo. La propaganda no deberá obstaculizar o impedir la visibilidad de la que haya colocado otro partido político o coalición. Se prohíbe clavar, colgar o adherir propaganda en árboles de la vía pública. La sanción propuesta por la Coalición por la violación de las normas de propaganda electoral iría de 50 a 5 mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

EL GPPANAL también otorgó a los partidos la obligación del retiro de su propaganda electoral a más tardar al día siguiente de la fecha de vencimiento para la interposición de los medios de impugnación respectivos. De no hacerlo, el IEDF requerirá al partido político o coalición correspondiente para que en el término de tres días naturales proceda al retiro o para hacer valer su negativa. De no proceder el instituto político al retiro, se impondrían sanciones, incluso, de carácter penal. Es por ello que existió la propuesta de reformar el Código Penal del Distrito Federal para que se estipulara que se sancionaría con 1 a 6 años de prisión y de 100 a 500 días multa al funcionario de partido o agrupación política local o al candidato que omita quitar su propaganda electoral después de haber transcurrido los 3 días mencionados.

Por su parte, el PRI propuso la prohibición de que los precandidatos hicieran uso de la publicidad gubernamental; asimismo, que todo mensaje oficial de comunicación social en televisión radio y medios impresos se abstendría de difundir la imagen personal de servidores públicos de todo rango y nivel de gobierno.

El PAN se avocó a postular prohibiciones respecto a la propaganda. Así, se impide que se fije y distribuya propaganda electoral de ningún tipo o que haga alusión a algún candidato o partido político no sólo en el exterior, sino también en el interior de los oficinas, edificios y locales ocupados por órganos de Gobierno del Distrito Federal y los poderes públicos, aún cuando el proceso electoral haya concluido. También se impide que se cuelgue fije o pinte en monumentos históricos, arqueológicos, artísticos y construcciones de valor cultural, ni en árboles o arbustos. Por último, se establece que las autoridades del Distrito Federal deberán suspender las campañas publicitarias de

todos aquellos programas y acciones gubernamentales durante los 90 días previos a las elecciones y durante la jornada electoral.

Es importante mencionar que el GPPRD en su propuesta conservó la regulación vigente en ese momento para la propaganda electoral, la cual establecía que se prohíbe colocar propaganda en el interior de los edificios públicos y que el retiro de la misma debería hacerse dentro de los 30 días posteriores a los comicios. Ante la negativa de retiro de propaganda serían las autoridades delegacionales quienes lo harían con cargo a las prerrogativas del partido infractor. La sanción al respecto podría ser amonestación pública o multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Existe una coincidencia en torno a regular con mayor amplitud el tema de la propaganda electoral, sobre todo en cuanto a las prohibiciones. Las divergencias surgen en torno a la temporalidad para el retiro y la sanción que se impondría.

Uno de los objetivos planteados por algunos de los partidos políticos fue la reducción de la duración de las campañas para con ello ahorrar recursos públicos. Un mecanismo para lograr tal propósito es el del establecimiento de las fechas para el Registro de los Candidatos, de manera tal que entre más cercano fuera el registro al día de la jornada electoral, la duración de las campañas sería menor. Precisamente el antagonismo en este rubro fue respecto de las fechas de registro, como se verá a continuación. Vale la pena destacar que el PRD únicamente planteó retrasar el registro de candidatos a Jefe de Gobierno y, por el contrario, adelantó el registro para Diputados y Jefes Delegacionales.

La CPSD propuso que el registro de candidatos a Jefe de Gobierno del Distrito Federal fuera del 29 de abril al 4 de mayo inclusive; para Diputados electos por el principio de mayoría relativa del 25 de mayo al 31 de mayo inclusive; para Jefes Delegacionales del 25 de mayo al 31 de mayo inclusive y para Diputados electos por el principio de representación proporcional del 6 al 12 de junio inclusive.

El GPPANAL planteó que el periodo de registro de candidatos a Jefe de Gobierno del Distrito Federal fuera del 29 de abril al 4 de mayo inclusive; para candidatos a diputados de mayoría relativa del 29 de mayo al 5 de junio inclusive; para candidatos a

Jefes Delegacionales del 29 de mayo al 5 de junio inclusive y para candidatos a diputados de representación proporcional del 6 al 12 de junio inclusive.

El PRD consideró que el registro de candidatos a Jefe de Gobierno del Distrito Federal debería ser del 2 al 8 de abril inclusive; de Diputados electos por el principio de mayoría relativa del 12 al 18 de abril inclusive; para Jefes Delegacionales del 12 al 18 de abril inclusive y para Diputados electos por el principio de representación proporcional del 19 al 25 de abril inclusive.

En otro subtema, entre el PRI, el PAN y el PRD existió coincidencia en cuanto a la necesidad de establecer disposiciones más precisas en torno al uso de la Urna Electrónica. Las diferencias entre las posiciones se pueden apreciar en cuanto a los rubros que regula cada disposición.

El GPPRI propuso la regulación del uso de la urna electrónica facultando a las diversas instancias para su instrumentación, como es el caso de los presidentes de los Consejos Distritales quienes custodiarán la documentación, los medios magnéticos y las urnas electrónicas y que en las Mesas Directivas de Casilla exista la presencia de personal técnico especializado, quienes también serán autoridad electoral. Se establece que para la recepción de votación el día de la jornada electoral cada urna electrónica se instalará en secciones en donde asistan 750 electores.

El GPPAN propuso un procedimiento específico para el cómputo de la votación en caso del uso de urna electrónica, en el que se incluyó el llenado del acta de jornada donde se debería asentar el nombre de los funcionarios y representantes de los partidos políticos o coaliciones que harán entrega de la urna electrónica al consejo distrital correspondiente. Se establece que se declarará nula la votación en una casilla cuando se instale o realice la impresión del acta comprobante de los resultados de escrutinio y cómputo sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente; o cuando se entregue sin causa justificada la urna electrónica fuera de los plazos que se señalen.

El GPPRD planteó que los sistemas electrónicos de votación deberían emitir un comprobante impreso por cada voto, el cual contendría al menos los siguientes datos:

clave única que permita asociar de manera indubitable al comprobante impreso con el sistema de votación electrónica que emitió ese comprobante; el tipo de elección que corresponda al voto emitido y las siglas del Partido Político o Coalición. El mecanismo de impresión de dichos comprobantes debería permitir que el elector corrobore, mediante la simple lectura, que las siglas impresas sean las mismas que las elegidas por él. Una vez que el elector haya verificado el comprobante impreso, éste sería depositado automáticamente en un contenedor lacrado y sellado, de manera tal que el elector no tenga contacto directo con el comprobante impreso. El software de los sistemas electrónicos de votación debería publicarse de manera permanente en el sitio oficial en Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal. Dicho software se firmaría electrónicamente a más tardar treinta días naturales previos al proceso electivo en que habrá de utilizarse.

Cabe mencionar que el PRI, y solamente este partido, puso a consideración de la Asamblea Legislativa una regulación sobre Voto en el Extranjero. Se crearía una Comisión de Voto en el Extranjero, una Dirección Ejecutiva del mismo nombre y se otorgarían facultades en la materia al Presidente del Consejo, al Secretario Ejecutivo y a la Junta Ejecutiva. La iniciativa del PRI crea un apartado específico para regular este subtema en lo correspondiente a los requisitos para poder ejercer el derecho al voto; a la solicitud de registro en la lista de ciudadanos del Distrito Federal que votaran en el extranjero; el establecimiento del número y domicilio de las casillas para el escrutinio y cómputo de votos; y las prohibiciones respecto de actos, actividades o propaganda a través de medios impresos, visuales y electrónicos en el extranjero.

Por último, en cuanto al rubro de Causas de Nulidad, las propuestas procedieron del PRI y del PAN hallándose regulaciones en rubros distintos. El GPPRI planteó puntualizar las reglas de nulidad de una elección y precisar las hipótesis para llevar a cabo un recuento de votos en elecciones cerradas. Tal es el caso que se regula la denominada *causal de nulidad abstracta* para cualquier tipo de elección, sin que sea necesario que la violación constitucional o legal sea generalizada, pero que pueda configurarse durante cualquier etapa del proceso electoral, considerando que se hayan cometido violaciones sustanciales a normas constitucionales o legales en el proceso electoral correspondiente; que se encuentran plenamente acreditadas y que se demuestre que las mismas fueron

determinantes para el resultado de la elección, salvo que las irregularidades sean imputables a los partidos promoventes o sus candidatos.

Por su parte, el PAN agregó como causas de nulidad cuando se realiza la instalación o la impresión de los comprobantes en caso de las urnas electrónicas en lugares distintos a los señalados por el Consejo Distrital respectivo; cuando el partido político o coalición con mayoría de los votos sobrepase los topes de gastos de precampaña o campaña en la elección que corresponda y cuando un partido político, coalición, candidato o fórmula de candidatos que hubieren obtenido la constancia de mayoría hubiesen recibido aportaciones o donativos prohibidos por la ley durante sus precampañas o campañas, aún hubieren obtenido la constancia de mayoría.

### **Órganos Electorales Autónomos.**

Dentro de este tema existen subtemas en los que no todos los partidos políticos presentaron propuestas. Tal es el caso de las Direcciones Distritales, las Comisiones del Consejo General del IEDF y sus Direcciones Ejecutivas, así como la Secretaría Ejecutiva. No obstante por la naturaleza y el impacto de los planteamientos en la estructura del IEDF y dado que no hay posición al respecto de las demás agrupaciones políticas, cabe su mención para posteriormente verificar si se consideró en el dictamen o decreto aprobados.

La CPSD propuso que las Direcciones Distritales funcionaran solamente durante el proceso electoral y no de forma permanente. Tales Direcciones estarían integradas exclusivamente por un Coordinador Distrital, que será el Presidente del Consejo Distrital y el encargado de la Organización Electoral, un Secretario Técnico Jurídico, un Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral y dos líderes de proyecto.

El GPPRD planteó eliminar las Comisiones del Consejo y las Direcciones Ejecutivas y crear las Áreas Ejecutivas en las que participarían los consejeros electorales y a cargo de las cuales estarían los procedimientos ejecutivos en los rubros de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Asociaciones Políticas; Fiscalización; Organización y Geografía Electoral; Servicio Profesional Electoral y Normatividad. El PRD consideró necesario

que desapareciera la figura de Secretario Ejecutivo y se crearán las de Secretario General y Secretario Administrativo.

En este mismo talante de propuestas, el GPPAN presentó una relativa al Nombramiento y Sustitución de los Consejeros del IEDF. De tal manera que, en primer lugar, la selección de Consejeros debería hacerse previa convocatoria pública en la que pudieran participar todos aquellos ciudadanos interesados y, en segundo lugar, que su nombramiento y sustitución debería hacerse de manera escalonada comenzando por el Consejero propietario que menor votación obtuvo en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debiendo concluir el proceso de sustitución de los Consejeros en un plazo no mayor a un año a partir de la eventual entrada en vigor de la reforma. En tanto a las Comisiones del Consejo General, el PAN presentó la idea de que la Presidencia de dichas Comisiones debería ser rotativa entre sus integrantes cada 28 meses.

Respecto a la Integración del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el GPPRI propuso restablecer la figura de los Magistrados Supernumerarios, quienes podrían integrar el pleno de dicha instancia durante el proceso electoral o de participación ciudadana a solicitud del Magistrado Presidente, en orden de turno y sin que el Pleno se integre por número par. En consecuencia se derogan las disposiciones que se refieren a la presencia de la figura de Magistrado Suplente. Se establece también que en caso de ausencia definitiva de algún Magistrado se llamará al Magistrado Supernumerario correspondiente en orden de turno y la ALDF nombrará a un nuevo Magistrado Supernumerario. Las licencias de Magistrados durante procesos electorales serán otorgadas por causa grave a juicio del Pleno y no de la ALDF. En caso de que se dé una ausencia definitiva del Presidente se faculta al Pleno y no a la ALDF a que nombre un nuevo Presidente.

Sobre este rubro el PRD tuvo propuestas divergentes. En una iniciativa presentada por el diputado Humberto Morgan Colón se propone, en el mismo sentido que el PRI, el restablecimiento de los Magistrados Supernumerarios y que aquellos que no hayan integrado el Pleno por más de 6 meses durante su encargo, deberán ser designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para ocupar el cargo de Magistrados Electorales por un periodo improrrogable de 8 años. La iniciativa presentada a nombre del GPPRD, por el contrario, conserva la figura de los Magistrados Suplentes.

### **Sistema Electoral del Distrito Federal.**

Por último, en cuanto al sistema electoral, el PAN hizo una propuesta de relevancia en la que ningún otro partido político planteó posición alguna y se trata de la Representación Proporcional. La opción presentada menciona que la distribución de las diputaciones de representación proporcional en la ALDF deberían hacerse alternando una lista definida por cada uno de los partidos políticos, con aquellos candidatos de mayoría relativa que no habiendo ganado alguna diputación hayan aumentado la votación de su partido en el distrito correspondiente, respecto de los resultados de la elección inmediata anterior.



## CAPÍTULO IV

### LA SUTURA EN EL DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES

El día 14 de noviembre de 2007 los diputados integrantes de la CAPE de la ALDF, decidieron instalarse en sesión permanente con el objetivo de analizar y, en su caso, aprobar el dictamen que contenía el nuevo Código Electoral del Distrito Federal. El 15 de noviembre fue aprobado en dicha Comisión el dictamen de la iniciativa por el que se crea el nuevo Código Electoral del Distrito Federal.

Es menester mencionar que la idea de crear un nuevo CEDF provino de la iniciativa presentada por el diputado Juan Carlos Beltrán Cordero a nombre del GPPRD. Dicha propuesta consideró un nuevo esquema de estructuración y orden de las disposiciones contenidas en la ley electoral local. De esta manera, el primer acuerdo fundamental respecto al contenido del CEDF fue el de aprobar una nueva ley y considerar para ella la estructura organizativa propuesta por el PRD.<sup>1</sup>

Ahora bien, para ubicar los puntos de sutura en torno a las propuestas vertidas continuaremos con el orden de temas y subtemas seguido en el capítulo inmediato anterior.

#### **Democracia.**

En el rubro de la *Cuota de Género*, se aprobó en la CAPE el siguiente texto:

Del total de candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa que postulen los Partidos Políticos o Coaliciones ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, en ningún caso podrán registrar más de 70% de candidatos propietarios de un mismo género. En este caso, los suplentes podrán ser de cualquier género. Tratándose del 30% restante el suplente tendrá que ser del mismo género que el propietario.

---

<sup>1</sup> Cfr., “Fundamentación del Dictamen a la Iniciativa del nuevo Código Electoral del Distrito Federal”, *Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio*, Año 2, No. 19, México D.F., a 20 de noviembre de 2007, p. 201.

En las listas de representación proporcional que presenten los Partidos Políticos y Coaliciones, procurarán registrar hasta el 50% de candidatos propietarios de un mismo género. En ningún caso podrán registrar menos del 40% de candidatos propietarios de un mismo género, y garantizarán que en los primeros cinco lugares de las listas haya dos candidaturas de género distinto, cuyo suplente tendrá que ser del mismo género que el propietario.

Los Partidos Políticos o Coaliciones procurarán que los candidatos que postulen a Jefes Delegacionales no excedan del 50% de un mismo género, y en ningún caso registrarán más de 70% de candidatos de un mismo género.

Cuando la elección de los candidatos que postulen los Partidos Políticos o Coaliciones; se realice a través el voto libre, secreto, personal y directo, el Partido Político o Coalición deberá prever, y realizar las medidas necesarias a efecto de cumplir con la obligación establecida en el párrafo anterior.

Al Partido Político o Coalición que incumpla con lo preceptuado por este artículo se le negará el registro de la candidatura o candidaturas correspondientes.<sup>2</sup>

De tal manera, se aprobó la propuesta del GPPAN de que en la postulación de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa no debía excederse el 70 por ciento de un mismo género y que las suplencias del 30 por ciento restante deberían ser del mismo género que las propietarias. Tanto el PRD como el PVEM propusieron que el porcentaje de género fuera de 50, no obstante, esta propuesta se consideró exclusivamente para las candidaturas a diputados de representación proporcional y Jefes Delegacionales y no como una obligación sino como una opción para los partidos o coaliciones. Fue considerada parcialmente la propuesta del Partido Socialdemócrata al establecerse que en ningún caso se podrán registrar menos de 40 por ciento de candidatos propietarios de un mismo género.

Se aprobaron las propuestas de la CPSD y el GPPAN en cuanto a que si un partido o coalición incumplía con la cuota de género se le negaría el registro de la candidatura correspondiente y también que cuando la elección de los candidatos que postulen los

---

<sup>2</sup> *Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio, Año 2, No. 19, México D.F., a 20 de noviembre de 2007, p. 173.*

partidos políticos o coaliciones se realice a través el voto libre, secreto, personal y directo deberán preverse los mecanismos necesarios para cumplir con dicha cuota. Por ende, la excepción a la norma propuesta por el PRD en su iniciativa fue desechada. De este partido se aprobó en el dictamen la obligación de los partidos de garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones e incorporar perspectivas de género en sus acciones de formación y capacitación política.

### **Asociaciones políticas, prerrogativas y fiscalización.**

En cuanto al rubro de las APL's, el dictamen aprobado en la CAPE tomo en cuenta la propuesta del PAN para que uno de los requisitos para la constitución de una asociación política de este tipo se contara con un mínimo de 0.1 por ciento de militantes inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal y que se elevara de 100 a 200 el número mínimo de afiliados por delegación. Sólo prosperó la propuesta de que sus afiliados no militaran en otro partido para el caso de quienes fueran dirigentes de alguna agrupación y no para el total de los afiliados como lo solicitó el partido mencionado.

De la propuesta del PRD que aumentaba de 1 a 2 por ciento el financiamiento para la APL's y que éste pudiera utilizarse para gastos de operación ordinaria y que simplificaba el procedimiento para la presentación de sus informes de gastos, el dictamen sólo consideró que además del 1 por ciento que ya se otorgaba se daría otra cantidad igual para que las APL's pudieran llevar a cabo actividades de promoción de la cultura política democrática dirigida a la población del Distrito Federal.

En cuanto al subtema de Fiscalización no prosperaron las propuestas ni del PRI ni del PAN de constituir un órgano de fiscalización autónomo, conservándose la naturaleza jurídica de la instancia fiscalizadora como órgano interno del IEDF, como lo propusieron tanto la CPSD como el PRD, en este caso la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización. Con relación a los tiempos de entrega de los informes de gastos de precampañas, no fueron tomadas en cuenta en su totalidad las propuestas de la Coalición ni la del PRD, sin embargo el espíritu de ambas propuestas fueron considerados, toda vez que los informes de precampañas deben presentarse a los 5 días de haber terminado y serán revisados junto con los informes de campaña, a excepción de los precandidatos triunfadores, los que se revisarán previo al registro de las

candidaturas correspondientes, con el objetivo de verificar el no rebase de tope de gastos de precampaña.

La CPSD , el PRD y el PRI presentaron propuestas para que la autoridad electoral en materia de fiscalización pudiera requerir la información necesaria para cumplir su función a toda persona física y moral, incluyendo a las autoridades financieras. Retomando el propósito de estas propuestas en el dictamen se aprobó que la Comisión de Fiscalización, podrá solicitar a las autoridades electorales federales la realización de diligencias que tengan por objeto superar las limitaciones en materia de secreto bancario, fiduciario y fiscal, cuando así se requiera por la naturaleza de la información que se derive de la revisión de los informes que presenten los partidos políticos o agrupaciones políticas.

Respecto del planteamiento de que cualquier partido podría solicitar la investigación de presuntas irregularidades cometidas por algún partido político, la CAPE aprobó una amplia regulación sobre dicha disposición considerando la visión del PAN y del PRD y no la de la CPSD en cuanto a la temporalidad de la presentación de la solicitud de investigación que quedó en tres días luego de sucedidos los hechos. Se aprobó la propuesta del PRD de que dicha petición de indagación sólo fuera para las campañas electorales desechándose en consecuencia el planteamiento de la Coalición y del PAN de que pudiera investigarse cualquier presunta irregularidad cometida por los partidos, coaliciones, candidatos o precandidatos.

Uno de los subtemas que mayor consenso generalizado logró, fue el de una nueva regulación para el Acceso a los Medios de Comunicación, en la que se tuvieron en cuenta el ahorro de recursos y equidad para los partidos. Recordemos que sobre este rubro presentaron propuestas todos los grupos parlamentarios y la coalición en las que sería el IEDF la instancia encargada de contratar los espacios en radio y televisión y se prohibía a candidatos, precandidatos y terceros la contratación directa o donación de espacios en tales medios. La divergencia principal se estableció en torno a que si los recursos para ese rubro deberían ser con cargo al presupuesto asignado al IEDF o al de los propios partidos políticos.

No obstante, el Congreso de la Unión aprobó en septiembre de 2007 una serie de reformas constitucionales en materia electoral, dentro de las que estuvo considerada una regulación de acceso a medios de comunicación en la que se establece que es la autoridad electoral federal la única instancia encargada de distribuir los tiempos en medios de comunicación, haciendo uso de los espacios que corresponden al Estado, por lo que las propuestas vertidas en la ALDF no se consideraron al haber una regulación constitucional que obliga a todas las entidades federativas a legislar en ese mismo sentido. La que sí fue considerada es la restricción para que candidatos, precandidatos y terceros pudieran contratar espacios en medios de comunicación o donarlos a partido político, coalición o candidato alguno.

Para la Disminución del Financiamiento de los partidos políticos, la CAPE aprobó que en el año en que deban celebrarse elecciones para diputados a la Asamblea Legislativa, Jefes Delegacionales y Jefe de Gobierno, a cada Partido Político se le otorgará para gastos de campaña un monto adicional equivalente al 50 por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le correspondan en ese año. En el caso de los procesos en los que se elijan solamente diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales se otorgará a cada instituto político para gastos de campaña un monto adicional equivalente al 30 por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponden en ese año.

Siendo así, fueron consideradas las propuestas del PAN y del PRD, si bien no con el contenido exacto en el que fueron planteadas, si en el sentido de la reducción del financiamiento para las campañas. Las propuestas que no fueron consideradas son las de la CPSD y del PAN para reducir el factor del salario mínimo general para calcular el financiamiento y el porcentaje para su distribución considerando los principios de igualdad y proporcionalidad.

Tal como lo propuso el PRD se creó una nueva clasificación en torno a los tipos de financiamiento, para establecerse el financiamiento público directo e indirecto y también el financiamiento privado directo e indirecto. No prosperó la propuesta de la CPSD en torno a reducir el porcentaje permitido de aportaciones en dinero de simpatizantes para cada partido, como sí sucedió con la propuesta del PRD de regular

las aportaciones en especie de personas diferentes a militantes y simpatizantes, estableciendo un tope del 5 por ciento anual referente al financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayores recursos públicos.

El GPPAN planteó la desaparición de la figura de Coalición Electoral, intención que no fue recogida en el dictamen aprobado por los diputados integrantes de la CAPE regulándose de hecho con mayor precisión el procedimiento para su constitución y ampliación de tiempos, tal como lo sugirieron tanto el PRI como el PRD. Asimismo, se aprobó incluir la figura de Frente para que pudieran ser integrados por los partidos políticos y con las APL's, como lo propusieron estos dos últimos institutos políticos.

### **Procesos Electorales.**

La Comisión de Asuntos Político Electorales aprobó una amplia regulación sobre Precampañas o Procesos de Selección Interna de Candidatos, como es el nombre que se le dio en el nuevo Código Electoral a tales procesos en los diversos rubros en los que se hicieron proposiciones, esto es, tiempos de aviso a la autoridad electoral, duración, origen de los recursos, topes de gastos y prohibiciones. En lo que respecta a los tiempos se aprobó, como lo propusieron los grupos parlamentarios y la coalición, que se llevaran a cabo en el año en que se celebra la jornada electoral y su duración será de no más de 50 días para el caso de Jefe de Gobierno sin que pueda extenderse más allá del 21 de marzo. Para diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales la duración será de 30 días sin que excedan la misma fecha. De tal manera que las precampañas para Jefe de Gobierno, Diputados locales y Jefes Delegacionales y para Diputados de Representación Proporcional terminarán 11, 19 y 34 días respectivamente antes del periodo de registro de candidatos. En el dictamen se obliga a los partidos a que una vez que terminen sus precampañas informen al IEDF dentro de los 5 días posteriores sobre las fechas de inicio y conclusión del proceso respectivo. Si bien no se plasman tal cual las propuestas hechas por los partidos, sí son consideradas los criterios de regulación haciéndose en el dictamen precisiones respecto a los tiempos.

También se aprobó un catalogo de prohibiciones en las que están consideradas las propuestas de la CPSD, del PRI y del PRD, a excepción de la de usar emblemas o lemas

del partido, pues al contrario, el dictamen dice que en toda propaganda deberá identificarse claramente que la misma se debe a un proceso de selección interna de determinado partido político.

En lo relativo a la procedencia de los recursos utilizados en los Procesos de Selección Interna de Candidatos no existe una regulación clara de si éstos provienen de los gastos ordinarios de los partidos o de si son de los relativos a la campaña electoral, como lo propusieron la CPSD y el GPPANAL. La única referencia al respecto es la prohibición que a la letra dice: “Utilizar recursos e instalaciones públicas para promover su intención de obtener la candidatura al cargo de elección popular, salvo el otorgado por el Partido Político que corresponda.”<sup>3</sup>

Sobre lo que sí se reguló explícitamente fue el tope de gastos de precampaña establecido en 15 por ciento del monto total fijado como límite de los topes de gastos de campaña para la elección respectiva, autorizados para el proceso electoral ordinario inmediato anterior de que se trate, como lo propuso el PRI. La Coalición y el PRD propusieron un 20 por ciento como tope de gastos. En cuanto al rebase de topes de gastos de precampaña se estableció una sanción como fue planteado por la CPSD, el PRI, el PAN y el PRD, aprobándose que cuando existiera una violación sistemática y constante a las disposiciones se podría negar el registro de los precandidatos infractores. Se exceptúa del requisito de sistematicidad y constancia para aplicar la sanción del no registro, cuando se realicen actos anticipados de campaña o no se cumpla con la *cuota de género*.

Por lo que se refiere a la Propaganda Electoral prácticamente fueron tomados en cuenta los rubros de regulación sobre el ente obligado al retiro, la periodicidad para la misma y las prohibiciones, existiendo variaciones en cuanto a los tiempos sugeridos. Así, como lo propusieron los grupos parlamentarios y la coalición, se estableció que fueran los propios partidos quienes procedieran al retiro de la propaganda dentro de los 15 días posteriores a la jornada electoral. Se consideró la propuesta de que ante la negativa al retiro, la autoridad electoral requerirá al Partido Político o Coalición respectiva para que dentro del término de seis días naturales lleve a cabo el retiro de su propaganda o alegue lo que a su derecho corresponda. De no darse el retiro o justificado su alegato el

---

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 176.

IEDF procederá a dar vista al Ministerio Público de la adscripción para que actúe conforme a Derecho.

Asimismo fueron considerados, con algunas precisiones, todos los planteamientos de los grupos parlamentarios y de la Coalición sobre las prohibiciones de colocación de propaganda durante las campañas. La única exclusión fue la que propuso la CPSD de que la propaganda que se colocara no debía obstaculizar o impedir la visibilidad de la que haya colocado otro partido político o coalición aún cuando se aprobó que la propaganda no tendrá más límite que el respeto a las instituciones y sin duda alguna los partidos políticos son instituciones.

Los tiempos para el Registro de Candidatos quedaron de la siguiente manera:

I. Para Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del 2 al 8 de abril, por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal;

II. Para Diputados electos por el principio de mayoría relativa, del 10 al 20 de abril inclusive, por los Consejos Distritales Electorales;

III. Para Jefes Delegacionales, del 10 al 20 de abril inclusive, por los Consejos Distritales Cabecera de Delegación; y

IV. Para Diputados electos por el principio de representación proporcional, del 25 al 30 de abril, por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.<sup>4</sup>

Como puede apreciarse se tomaron en cuenta las propuestas de la CPSD, del GPPANAL y del GPPRD para modificar las fechas de registro de candidatos. No existió coincidencia exacta de las fechas propuestas con las que se aprobaron en el dictamen, a excepción de la del PRD para el registro de candidatos a Jefe de Gobierno que fue del 2 al 8 de abril. De hecho en la modificación de los registros para Diputados de Mayoría Relativa, Jefes Delegacionales y Diputados de Representación Proporcional se adelantaron los registros, contrario a lo que buscaban la CPSD y el PANAL con el objetivo de reducir las campañas.

---

<sup>4</sup> *Ibidem*, p. 177.



No obstante, en el dictamen aprobado se establece una nueva periodicidad de duración de campañas de manera que la correspondiente a Jefe de Gobierno iniciaría 75 días antes del término previsto para finalizar las campañas electorales y 45 días para el caso de Diputados de Mayoría Relativa y Jefes Delegacionales. El dictamen del código estableció que las campañas deberían finalizar 3 días antes del día de la jornada electoral. Cabe recordar que antes de la reforma el CEDF indicaba que las campañas iniciarían al día siguiente de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva.

De esta forma a final de cuentas se cumple con el propósito de las propuestas de modificación de las fechas de registro, que fue el de acortar los tiempos de campaña para a su vez ahorrar recursos económicos.

Como vimos en el capítulo inmediato anterior el PRI, PAN y PRD hicieron planteamientos para establecer una regulación precisa en torno al uso de la Urna Electrónica, mismos que fueron incluidos en el dictamen aprobado al interior de la CAPE. Tanto la propuesta del PRI como la del PAN no fueron consideradas en su literalidad<sup>5</sup>, aunque se estipuló que el Consejo General del IEDF aprobaría las secciones electorales en que se utilizarán instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto y que aprobaría el diseño de los anteproyectos de sistemas y elementos para el ejercicio del voto, en particular del programa informático o software electoral. Además, el órgano respectivo responsable de la Organización y Geografía Electoral preparará los anteproyectos respectivos y los someterá oportunamente a la consideración de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, que serán aprobados en su oportunidad por el Consejo General. Tampoco se consideró explícitamente la presencia de personal técnico especializado en el manejo de urna electrónica en las casillas electorales. La propuesta del PRD fue considerada prácticamente en su totalidad dentro del dictamen.

---

<sup>5</sup> Las propuestas del PAN respecto a la causa de nulidad cuando el escrutinio y computo mediante urna electrónica se realice en lugar distinto al indicado o cuando se entregue la urna fuera de los plazos establecidos, no se consideraron ni en el CEDF ni en la Ley Procesal Electoral, ésta última como norma específica en materia de justicia electoral.

Respecto la propuesta del PRI para regular ampliamente el Voto en el Extranjero, los integrantes de la CAPE decidieron aprobar solamente una disposición que a la letra dice que una de las facultades del Consejo General del IEDF es:

Analizar, previa evaluación de viabilidad presupuestal y operativa, la posibilidad de llevar acabo (*sic*) la elección de Jefe de Gobierno para los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, en cuyo caso buscará la colaboración del Instituto Federal Electoral para realizar el procedimiento de manera coordinada. El Instituto Electoral del Distrito Federal emitirá las disposiciones necesarias que deberán sujetarse a lo establecido por este Código.<sup>6</sup>

Dentro del tema de Procesos Electorales las Causas de Nulidad propuestas por el PRI fueron tomadas en cuenta, aunque no dentro del CEDF sino de la Ley Procesal Electoral, donde se regula de manera explícita y clara lo relativo a la *causal de nulidad abstracta*, indicándose que el Tribunal Electoral del Distrito Federal podrá declarar la nulidad de una elección cuando durante el proceso electoral se hayan cometido violaciones sustanciales a los principios rectores establecidos en la Constitución, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el CEDF, y se considera un catálogo de hipótesis de conductas que pueden ser consideradas violaciones sustanciales a los principios rectores.<sup>7</sup>

Como ya se dijo en párrafos anteriores, la propuesta del PAN de incluir como causal de nulidad de la votación de una casilla cuando se utilicen indebidamente urnas electrónicas no fueron incluidas ni en el CEDF ni en la Ley Procesal aquí mencionada. Sí se incluyó en esta Ley la proposición de este grupo parlamentario para que se considerara como nulidad el rebase de los topes de gastos de campaña, no así los de precampaña. En cuanto a su propuesta de estipular como causa de nulidad el haber recibido recursos de manera indebida durante las precampañas o las campañas, no fue considerada ni en el Código ni en la ley de la materia.

---

<sup>6</sup> *Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio*, Año 2, No. 19, México D.F., a 20 de noviembre de 2007., p. 134 y 135.

<sup>7</sup> Cfr. Artículos 89 y 90 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, “Decreto por el que se crea la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal”, *Gaceta Oficial del Distrito Federal, Órgano del Gobierno del Distrito Federal*, Décima séptima época. No. 238, Ciudad de México, 21 de diciembre de 2007, p. 20.

## **Órganos Electorales Autónomos.**

Una de las reformas de mayor impacto fue la referente a la Estructura del IEDF. No prosperó la propuesta de la CPSD de que las Direcciones Distritales se habilitaran únicamente durante el proceso electoral y quedaron permanentes como había sido desde su creación. Tampoco se aprobó la propuesta del PRD de fusionar las Comisiones del Consejo con las Direcciones Ejecutivas. A la Dirección Ejecutiva de Administración y Servicio Profesional Electoral le fueron retiradas sus atribuciones en materia administrativa para quedarse sólo con las de Servicio Profesional Electoral. Se aprobó también el establecimiento de una instancia con facultades de Secretaría General aunque con el nombre de Secretaria Ejecutiva y se creó la Secretaría Administrativa con las facultades que antaño tuviera la Dirección Ejecutiva de Administración y Servicio Profesional Electoral.

En lo relativo al Nombramiento y Sustitución de los Consejeros del IEDF, se dio paso al planteamiento del GPPAN de hacer una sustitución y nombramiento escalonados de Consejeros, así como que la convocatoria para elegirlos fuera de carácter público y que pueda participar cualquier ciudadano interesado que cumpla con los requisitos necesarios. Ciertamente no se consideraron tal cual los tiempos para la sustitución de consejeros, pero sí se aprobó un artículo Noveno Transitorio del Decreto en el que se indica que:

**Artículo Noveno.** El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, concluirán el periodo para el que fueron electos. Previo a la conclusión del periodo, y para efectos de la renovación escalonada de estos cargos, la Asamblea Legislativa procederá de la siguiente manera:

- a) Elegirá al Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales para un periodo de siete años.
- b) Elegirá a dos Consejeros Electorales para un periodo de cinco años; y
- c) Elegirá a dos Consejeros Electorales para un periodo de tres años.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> *Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio, Año 2, No. 19, México D.F., a 20 de noviembre de 2007, p. 199.*

Respecto a la Integración del Tribunal Electoral del Distrito Federal y las propuestas de restablecer la figura de Magistrados Supernumerarios hechas por el GPPRI y el Diputado Humberto Morgan Colón del PRD, no fructificaron dentro del dictamen aprobado por la CAPE. De hecho, la figura de Magistrado Suplente que estaba vigente desaparece en el nuevo CEDF y se establece que ante la ausencia definitiva de algún Magistrado la ALDF tendrá que hacer el nombramiento en un máximo de 15 días.

### **Sistema Electoral del Distrito Federal.**

La proposición del PAN de crear un nuevo procedimiento para la distribución de las diputaciones de Representación Proporcional fue tomada en cuenta y aprobada por los diputados integrantes de la CAPE, de manera que de las 26 diputaciones a repartir la mitad se tomaría de una lista definida por el partido y la otra mitad de los mejores segundos resultados de candidatos de mayoría relativa. Además se precisó que cuando se tratara de un partido de reciente creación, éste debería decidir la lista con 26 diputaciones, toda vez que dado que no habría participado en elecciones anteriores no se tendría referente para obtener los segundos mejores lugares de mayoría relativa. También se estableció que

si una Coalición que había contendido en la elección inmediata anterior ya no hubiese contendido como tal en el último proceso electoral, o si en el último proceso electoral contendió una Coalición que no había sido conformada en la elección inmediata anterior, se sumarán o restarán, según sea el caso, los porcentajes de votaciones estipulados en los convenios de Coalición correspondientes.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 110.

**CAPÍTULO V**  
**LA SUTURA EN EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL**  
**DISTRITO FEDERAL**

El 20 de noviembre del año 2007 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa en la que se discutió y aprobó el “Dictamen a la Iniciativa por el que se crea el nuevo Código Electoral del Distrito Federal”, aprobado previamente al seno de la Comisión de Asuntos Político Electorales.

Durante dicha sesión y antes del inicio de la discusión del dictamen que contenía el nuevo CEDF, se presentó una moción suspensiva por parte del Diputado Arturo Santana Alfaro a nombre de doce diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD.<sup>1</sup> De acuerdo con los Artículo 125 y 126 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la moción suspensiva tiene como objeto suspender el debate de determinado dictamen y que éste sea regresado a las comisiones para subsanar las supuestas irregularidades que contiene. Para lograr tal objetivo el diputado esgrimió los siguientes razonamientos:<sup>2</sup>

1. No puede haber un dictamen donde se crea un nuevo Código Electoral cuando en los hechos *no registramos las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 122 y diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*
2. Los nuevos ordenamientos electorales *están mal redactados y presentan vicios de orden constitucional y por ende entrañan normas anticonstitucionales.*
3. No se tomaron en cuenta propuestas de modificación al dictamen. *Se han hecho oídos sordos atentando de manera flagrante a nuestra democracia y al diálogo.*

---

<sup>1</sup> Cabe mencionar que el propio diputado Arturo Santana y los otros 11 firmantes de la moción suspensiva presentada, pertenecen a la corriente de opinión interna del PRD identificada como Izquierda Unida. La otra corriente de opinión a la que pertenecían la mayoría de los diputados de dicho Grupo Parlamentario al momento de la reforma electoral es Nueva Izquierda. Este Grupo Parlamentario está integrado por 34 diputadas y diputados.

<sup>2</sup> Cfr, *Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio*, Año 2, No. 19, México D.F., a 20 de noviembre de 2007, p.p. 77 a 79.

4. La aprobación del dictamen implica una violación y contradicción directa a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, por lo que atenta contra la soberanía y democracia de los capitalinos. Como ejemplo se habló de la regulación en torno a la existencia de partidos políticos locales y se dijo que la Constitución establece que en el Distrito Federal solamente pueden participar partidos políticos con registro nacional.
  
5. En el nuevo Código *se privilegian tintes de conveniencia política, lo cual denigra y lastima nuestra democracia que nos ha costado años de consolidación y de lucha.* Como ejemplos se habló de la *cuota de género* a la que se obliga cumplir a los partidos aún cuando los candidatos que se registren sean resultado de un proceso de votación, libre, directa y secreta. También se puso como muestra la nueva regulación sobre la forma de repartir las diputaciones de representación proporcional, donde el partido define 13 lugares y los otros 13 son ocupados por los segundos mejores lugares de las candidaturas de mayoría relativa.

Luego de presentada la moción suspensiva, se procedió a su votación sin que hubiera discusión de la misma. La propuesta fue rechazada por 40 votos en contra, 13 a favor y 2 abstenciones, por lo que se continuó con la discusión del dictamen.

No obstante, antes de entrar a la discusión, el diputado Martín Carlos Olavarieta Maldonado del GPPRI presentó un voto particular. De acuerdo con el Reglamento para el Gobierno Interior de la ALDF en su Artículo 33, el voto particular expresa el disentimiento de uno o más diputados respecto del contenido del dictamen. La posición del diputado Olavarieta inicia haciendo referencia a la importancia del respeto en la actividad política, en especial cuando se tiene divergencia respecto de los demás. En particular, se refiere a la modificación hecha sobre los Magistrados Suplentes, figura que desaparece del CEDF. El diputado considera que no sólo deben existir los Magistrados Suplentes sino que es pertinente que reciban cierta remuneración. Además expresó que, sin especificar en qué sentido, disentía del contenido de los Artículos Transitorios del Decreto del nuevo CEDF.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Cfr, *Ibidem*, p.p. 202 y 203.

Expresada la intervención del diputado del PRI, hicieron uso de la palabra los diputados Agustín Guerrero Castillo del GPPRD y Ezequiel Retiz Gutiérrez del GPPAN para hablar en contra y en pro del dictamen respectivamente.<sup>4</sup>

El diputado Guerrero en su argumentación en contra del dictamen afirmó lo siguiente:<sup>5</sup>

1. El dictamen *debe de garantizar los criterios que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en materia del Sistema Electoral, no sólo de nuestra ciudad, sino en general todo el Sistema Electoral Mexicano.*
2. *En el Código Electoral del Distrito Federal que se propone se mantienen dos figuras: la Comisión de Fiscalización y al mismo tiempo un organismo técnico de fiscalización. Eso evidentemente rompe un principio de legalidad pero también un principio de certeza.*
3. El tema de la nueva forma de distribución de las diputaciones de Representación Proporcional, *adolece de constitucionalidad... El artículo 122 de nuestra Carta Magna establece con claridad cómo es que los 26 diputados de representación proporcional que integran la Asamblea Legislativa debe de ser electos en un solo acto a través del voto de los ciudadanos en una sola circunscripción electoral. Ahora viene una novedad que se propone de 13 y 13, bajo un procedimiento que violenta evidentemente el marco constitucional.*
4. Sobre el tema de la urna electrónica comentó que *podemos coincidir en este instrumento, pero... evidentemente no se pueden tener dos instrumentos para una jornada electoral, o el Código da la certeza de que tendremos las casillas que hasta ahora hemos conocido o se tendrá un instrumento alterno, pero no puede haber en un Código Electoral dos, o decir que uno se va a usar y el otro en veremos, se acredite se podrá utilizar o no, se viola el principio de certeza.*

---

<sup>4</sup> Es importante señalar que el Diputado Agustín Guerrero se identifica con la corriente de opinión interna del PRD conocida como Izquierda Unida.

<sup>5</sup> Cfr, *Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio*, Año 2, No. 19, México D.F., a 20 de noviembre de 2007, p.p. 203 y 204.

La intervención del diputado Ezequiel Retiz para hablar a favor del dictamen contiene lo siguiente:<sup>6</sup>

1. Hace un recuento de todos aquellos temas en los que desde su punto de vista se han logrado avances y nuevas regulaciones.
2. Considera que *con los avances logrados en la reforma que presenta la Comisión de Asuntos Político Electorales nuestro sistema electoral se fortalece, es innovador, pero sobre todo brinda reglas claras y equitativas que favorecen la transparencia y la rendición de cuentas.*
3. El diputado del PAN menciona que *Quienes se opongan deberían de decirnos qué pretenden, cuál es el fondo que se esconde porque nada que beneficie a los ciudadanos debe de tener opositores, porque nada justifica una oposición cuando se cuida el bolsillo de los ciudadanos tratándose de los gastos de campaña.*
4. Ante la aprobación de nuevas regulaciones estimó que *nos falta tiempo para desarrollar distinguir (sic) los avances que con esta nueva reforma electoral gana la Ciudad, pero más allá de los partidos políticos, quienes ganan con esta reforma electoral son los ciudadanos. No le demos la espalda a los mismos y por eso nosotros estamos a favor del presente dictamen.*

Una vez hechas las intervenciones a favor y en contra del dictamen se recogieron las reservas que tendrían los diputados respecto de los artículos del nuevo CEDF. Es relevante para los objetivos de este trabajo analizar las reservas ya que éstas manifiestan un desacuerdo particular con el contenido de determinada disposición, pero a la vez dan a conocer el sentido que se propone al Pleno aprobar. Para el caso de la nueva ley electoral local hubieron un total de 149 reservas por parte de los diversos Grupos Parlamentarios y la Coalición Parlamentaria.

---

<sup>6</sup> Cfr, *Ibidem*, p.p. 204 y 205.



En lo general el dictamen fue aprobado con 43 votos a favor, 12 votos en contra y 4 abstenciones. Acto seguido se procedió al desahogo de las reservas, mismas que mencionaremos en este apartado en lo correspondiente a los temas abordados en los dos capítulos anteriores de este trabajo.<sup>7</sup>

### **Democracia.**

En cuanto al tema de la *Cuota de Género*, el diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez del GPPRD propuso una modificación a la regulación sobre las listas de representación proporcional para especificar que los partidos políticos o coaliciones no deberán registrar más del 54 por ciento de candidatos a propietarios de un mismo género y no el 50 como había quedado en el dictamen. Asimismo propuso establecer la excepción del cumplimiento de la *cuota de genero* cuando las candidaturas de diputados de mayoría y jefes delegacionales fueran definidas a través un proceso de elección con voto directo. Esta propuesta fue aprobada por el Pleno de la ALDF.

Sobre este mismo tema la diputada Leticia Quezada Contreras del PRD presentó una modificación para que el porcentaje de cada género que debían respetar los partidos políticos o coaliciones en la postulación de sus candidatos, fuera de 50 y no de 70 y 30 como se aprobó en el dictamen, además establecía que la suplencia debía ser del mismo género que el propietario o propietaria. Ésta propuesta fue desechada por las y los diputados.

### **Asociaciones políticas, prerrogativas y fiscalización.**

Sobre el tema de Agrupaciones Políticas Locales, el diputado Balfre Vargas Cortés del GPPRD propuso una modificación en torno a los requisitos para constituir una asociación de este tipo, aumentando de 0.1 a 0.3 por ciento el número de ciudadanos afiliados que deben estar inscritos en el padrón electoral del Distrito Federal. Esta propuesta fue aprobada por el Pleno de la ALDF.

---

<sup>7</sup> Las diferentes reservas, su contenido y el resultado en cuanto a su aprobación o rechazo fueron tomadas de: *Ibidem*, p.p. 209-224 y en *Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio*, Año 2, No. 20, México D.F., a 21 de noviembre de 2007, p.p. 1 a 39.

El diputado Juan Carlos Beltrán del PRD propuso una adición en el sentido de que para el adecuado ejercicio de las atribuciones del IEDF en materia de Fiscalización, las autoridades del Distrito Federal, las instituciones financieras y todas las personas físicas y morales estarían obligadas a entregar la documentación que esté en su poder y que le sea requerida por dicho instituto. Asimismo propuso que fuera la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y no la Comisión de Fiscalización quien hiciera la revisión de los informes de campaña y de precampaña y quien investigara las presuntas irregularidades cometidas por un partido político o coalición durante las campañas a petición de otro partido o coalición. Cabe decir en esta oportunidad que el diputado Balfre Vargas pidió a la Asamblea que se eliminara del CEDF esta disposición que permite que un partido solicite se investigue a otro por presuntas irregularidades cometidas durante las campañas. Esta petición fue desechada por la mayoría de las y los diputados.

En otra propuesta del diputado Beltrán se establece como obligatoriedad y no como posibilidad el que la Unidad Técnica antes mencionada proporcione a los partidos políticos la orientación y asesorías necesarias para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la fiscalización. Las propuestas del diputado Beltrán fueron aprobadas por las y los diputados en el Pleno.

También sobre la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, la diputada Paula Soto del GPPAN hizo una propuesta que fue aprobada por el Pleno de la ALDF en la que se establece que la designación del titular de la Unidad sería por decisión del Consejo General del IEDF de entre una terna de propuestas que le envíe el Contador Mayor de Hacienda de la ALDF. Además durará en su encargo seis años, pudiendo ser reelecto para un periodo más y su remuneración será igual a la que reciba el Secretario Ejecutivo del Instituto.

Por último sobre este subtema, el diputado Ramón Jiménez López propuso desaparecer la Comisión de Fiscalización del IEDF para que fuera la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización la única instancia encargada de la revisión de las erogaciones de recursos por parte de los partidos políticos. Esta propuesta fue votada en contra.

En cuanto al Financiamiento de los partidos políticos para actividades ordinarias, el diputado Xiuh Tenorio Antiga del GPPANAL y también a nombre de la CPSD, propuso una vez más (ya lo habían hecho en las iniciativas) que el 50 por ciento de los recursos se distribuyera igualitaria y el otro porcentaje restante de manera proporcional. Asimismo el 3 por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias y que se destine a actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales, propuso se distribuyera completamente en forma igualitaria y no 30 por ciento igualitaria y 70 por ciento proporcional como se establece en el dictamen. Ambas propuestas fueron votadas en contra.

Por su parte el diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo de la CPSD también presentó una nueva propuesta en cuanto a la distribución de recursos para actividades ordinarias de los partidos políticos la cual decía que el factor del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal será reducido de manera gradual cada tres años a partir del 2010 de tal manera que del 65 por ciento llegue al 50 por ciento. La misma lógica se seguiría para la distribución del financiamiento para que a partir del 2010 se ajuste gradualmente hasta que la distribución sea del 50 por ciento en forma igualitaria y 50 de manera proporcional. Las dos proposiciones fueron rechazadas por la mayoría de los integrantes de la ALDF.

En cuanto al financiamiento público para campañas electorales, el diputado Balfre Vargas propuso una modificación al porcentaje adicional que se otorga a los partidos en cada proceso electoral. Así, para cuando se eligen diputados a la Asamblea Legislativa, Jefes Delegacionales y Jefe de Gobierno el porcentaje adicional sería de 60 por ciento respecto del que reciben para actividades ordinarias y no del 50 como se aprobó en el dictamen. Para el caso del proceso cuando sólo se eligen diputados a la Asamblea y Jefes Delegacionales el porcentaje sería de 40 y no de 30 como quedó en el dictamen. La propuesta fue aprobada.

El diputado Agustín Guerrero del PRD respecto de los Frentes y Coaliciones propuso que se estableciera su regulación en un lugar específico en el que se les pudiera distinguir de las coaliciones y las candidaturas comunes, toda vez que éstas tienen fines electorales exclusivamente y los frentes no los tendrían. En un sentido similar, la

diputada Leticia Quezada propuso que los partidos políticos entre sí y con las agrupaciones políticas locales pudieran constituir frentes políticos y/o frentes parlamentarios para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, es decir, se especifica que los frentes podrán ser políticos o parlamentarios. Ambas propuestas fueron votas en contra.

En específico sobre Coaliciones la diputada Quezada consideró que cuando dos o más partidos se coaliguen por primera vez para los efectos de registro sólo contarán los votos obtenidos por cada partido. También que la coalición deberá registrar por cada partido su propia lista de candidatos o candidatas a diputados a la ALDF por el principio de representación proporcional. Asimismo, que los partidos que formen coaliciones electorales, cualquiera que sea su modalidad o ámbito, deberán aparecer en la boleta por separado y los votos se sumarán para el candidato. Propuso también que para efectos de registro y derechos de los partidos cuando en la boleta electoral se crucen dos o más emblemas los votos solamente contarán para el candidato. Por último se estipula que los partidos podrán formar coaliciones totales o parciales, siendo las primeras aquellas que incluyan al total de elecciones que se lleven a cabo y las segundas aquellas que sean sólo para la elección de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales o Diputados a la Asamblea. Este conjunto de propuestas fue votado en contra.

### **Procesos Electorales.**

Dentro del tema de Procesos Electorales se hicieron dos reservas relativas a las Precampañas o Procesos de Selección Interna de Candidatos. La primera corrió a cargo del diputado Juan Carlos Beltrán quien en la disposición en la que se definió a las precampañas propuso que se adicionara el termino Procesos de Selección Interna de Candidatos de tal manera que ambos términos fueran sinónimos. Por su parte, el diputado Avelino Méndez Rangel del PRD propuso que durante estos procesos de selección de candidatos los participantes pudieran realizar prácticas propagandísticas y publicitarias, siempre y cuando se ajusten a las disposiciones y términos del presente Código. La regulación del dictamen establece que ningún ciudadano podrá realizar actividades propagandísticas y publicitarias, con el objeto de promover su imagen personal, de manera pública y con el inequívoco propósito de establecer su postulación a un cargo de elección popular, sólo podrán realizar tales actividades aquellos

ciudadanos que participen dentro de una precampaña. La Asamblea Legislativa decidió aprobar la propuesta del diputado Beltrán y rechazar la del diputado Avelino Méndez.

En su intervención de reservas de artículos, la diputada Paula Soto propuso que la Propaganda retirada de la vía pública sería enviada por los partidos políticos o coaliciones a centros de reciclaje, acreditando mediante las constancias que estos emiten la entrega de dichos materiales; también adicionar que el material utilizado no sólo debería ser de naturaleza biodegradable o en su defecto de naturaleza reciclable, sino incluso de material reciclado. Propuso una excepción a la prohibición del uso de plásticos cuando se tratara de lonas o mantas de material vinílico. Los planteamientos de la diputada del PAN fueron aprobados.

Sobre la Urna Electrónica el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza propuso explicitar que en aquellas casillas en las que se utilizara la urna las tendencias del día de la jornada electoral son innecesarias. Asimismo, propuso especificar que para el uso de los comprobantes impresos de las urnas electrónicas en la corroboración de los resultados, sería necesario elaborar el acta de cómputo electoral de la urna por el proceso que corresponda, mismo que deberá ser firmado por los representantes de cada partido en la urna electrónica. Las dos proposiciones del diputado del PRI fueron incluidas en el Decreto final de la reforma.

### **Órganos Electorales Autónomos.**

En lo relativo a la Estructura del IEDF y la Integración Tribunal Electoral del Distrito Federal también se vertieron reservas. El diputado Humberto Morgan propuso excluir la figura del Secretario Administrativo del Consejo General del IEDF, lo cual fue rechazado por la mayoría de diputadas y diputados. El diputado Martín Olavarrieta insistió en la inclusión en la ley electoral de la figura de Magistrados Suplentes y que estos podrían formar parte el Pleno durante los procesos electorales o de participación ciudadana cuando el Presidente del Tribunal así lo considerara procedente. Esta propuesta también fue votada en contra.

## **Sistema Electoral del Distrito Federal.**

Por último en cuanto al tema de la nueva modalidad de asignación de Diputados de Representación Proporcional, se presentó una reserva por parte del diputado Federico Schiaffino quien propuso modificar las fechas de registro de candidatos de representación proporcional, ya que consideró que no había tiempo suficiente para cumplir con el nuevo procedimiento de asignación. Sobre éste planteó que debía modificarse para que en la definición de los diputados que integraran la lista de representación proporcional y que provinieran de las candidaturas de mayoría, no se tomara en cuenta la comparación con la elección inmediata anterior sino únicamente con la presente. Las propuestas fueron desechadas por la ALDF.

Al final de la presentación y votación de cada una de las reservas hechas se dio la votación de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por el Pleno. El resultado de la votación fue su aprobación con 35 votos a favor, 2 en contra y una abstención.

## CONCLUSIONES

Durante la sesión del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la que los grupos parlamentarios y la CPSD presentaron sus posicionamientos respecto a la reforma al Código Electoral del Distrito Federal, se vertieron diferentes consideraciones que contribuyeron a la construcción de un discurso hegemónico con tres elementos principales:

1. En el Distrito Federal, en términos electorales, existe un régimen democrático.
2. No obstante la presencia de una democracia electoral y dadas las experiencias en procesos electorales federales y locales pasados, es necesario llevar a cabo una reforma electoral que contribuya a la consolidación de dicha democracia.
3. Para lograr este propósito los temas que deben abordarse en la reforma electoral son el de transparencia en el uso de los recursos públicos y privados por parte de los partidos políticos; regulación efectiva de las precampañas; equidad en el acceso a los medios de comunicación masiva y mejor regulación respecto a la equidad de género en las candidaturas.

Es así que el discurso hegemónico de la reforma electoral local no se construyó sólo por la articulación de posiciones desde una sola fuerza política, sino por la conjunción de las mismas al ser externadas por parte de cada uno de los grupos parlamentarios y la coalición parlamentaria. En efecto, cada agrupación de diputados presentó su posición respecto del sentido y objetivos de la reforma y con base en ella un conjunto de iniciativas para lograr que el sistema electoral en el Distrito Federal se configurara de acuerdo a su visión.

Todo discurso hegemónico, de acuerdo con Ernesto Laclau y Chantal Mouffe, tiene límites pues no puede configurarse como una totalidad abarcante, no puede adquirir identidades completas y positivas. Es aquí cuando podemos entonces identificar los antagonismos de ciertas posiciones discursivas, los cuales estuvieron presentes en la reforma al Código Electoral del Distrito Federal.

De tal manera que los antagonismos en el caso de la reforma electoral local del año 2007, no se dieron únicamente respecto de la identificación de los límites del discurso hegemónico sino también respecto de las posiciones discursivas existentes entre los grupos parlamentarios y la coalición socialdemócrata. Es decir, los antagonismos permitieron identificar la orientación que debía tener la regulación de los siguientes 17 rubros, en los que existieron posiciones diferentes por parte de los actores políticos:

1. *Cuota de Género.*
2. Agrupaciones Políticas Locales.
3. Fiscalización.
4. Acceso a los Medios de Comunicación Masiva.
5. Financiamiento de Partidos Políticos.
6. Coaliciones Electorales.
7. Frentes.
8. Precampañas o Procesos de Selección Interna de Candidatos.
9. Propaganda Electoral.
10. Registro de los Candidatos.
11. Urna Electrónica.
12. Voto en el Extranjero.
13. Causas de Nulidad.
14. Estructura del IEDF.
15. Integración del Consejo General del IEDF
16. Integración del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
17. Representación Proporcional.

No todos los grupos parlamentarios y la coalición presentaron propuestas sobre todos y cada uno de estos 17 subtemas, sin embargo, al estar incluidos dentro de las discusiones de la reforma pero sobre todo al estar contenidos dentro del dictamen y decreto aprobado y publicado respectivamente, se entiende la existencia de un acuerdo tácito para que fueran abordados. El sentido de las propuestas en cada rubro tuvieron que ser analizadas, discutidas y aprobadas o rechazadas por cada grupo parlamentario y la coalición parlamentaria, independientemente de si se hubiera presentado proposición al respecto, de tal manera que a final de cuentas existieran posiciones comunes que permitieran una mayoría, esto es, que se logaran las suturas.



La identificación de las suturas en la reforma electoral se hizo en dos momentos. El primero en el dictamen a la iniciativa del nuevo Código Electoral aprobado por la CAPE y el segundo derivado de las reservas a los artículos que se presentaron en el Pleno de la Asamblea, cuando se puso a discusión dicho dictamen.

Con la aprobación del dictamen por parte de los integrantes de la CAPE se lograron suturas en los 17 subtemas antes mencionados; sin embargo, al presentar el dictamen ante el Pleno de la ALDF surgieron posiciones antagónicas en torno al contenido regulatorio de 12 de esos rubros: *Cuota de Género*; Agrupaciones Políticas Locales; Fiscalización; Financiamiento; Frentes; Coaliciones Electorales; Precampañas o Procesos de Selección Interna de Candidatos; Propaganda Electoral; Urna Electrónica; Estructura del IEDF; Integración del Tribunal Electoral del Distrito Federal y Representación Proporcional.

Algunas de esas posiciones antagónicas expresadas en reservas de artículos del nuevo CEDF fueron aprobadas por el Pleno; otras fueron rechazadas por el voto de la mayoría al no coincidir con el sentido de los planteamientos vertidos. De esta manera durante la discusión del dictamen en el Pleno de la ALDF se logró una nueva sutura tocante a esos 12 subtemas. Así, tanto en la CAPE como en el pleno las suturas logradas lo fueron gracias a la constitución de una mayoría que formaron la CPSD, el GPPANAL, el GPPRI, el GPPAN y los diputados del GPPRD identificados con la corriente de opinión interna llamada Nueva Izquierda.

Podemos afirmar entonces que no fue necesaria la aprobación de la propuesta que cada actor hizo para que pudiera darse el respaldo a una disposición que se construyera colectivamente, es decir, luego de un proceso de análisis, discusión y negociación se dio el visto bueno a una orientación regulatoria particular que no necesariamente fue la expuesta originalmente pero que cumplió con sus expectativas.

Es de esta manera como podemos explicar, por ejemplo, que se aprobara una excepción al cumplimiento de la *cuota de género* cuando la elección de candidatos de los partidos políticos fuera derivada de un proceso de voto directo, lo cual es a todas luces una disposición que beneficia al PRD ya que este partido político históricamente ha llevado

a cabo procesos de este tipo para definir a sus candidatos. También así se explican las suturas para rechazar ciertas propuestas como la de la repartición del financiamiento para actividades ordinarias en 50 por ciento de manera igualitaria y 50 por ciento de manera proporcional, la cual no convenía al PRI, PAN y PRD por ser los partidos que mayor financiamiento han recibido y al aprobar una disposición como la propuesta sus recursos disminuirían, en tanto que los partidos con menores recursos los verían aumentados.

Por otro lado, es relevante mencionar que la sutura alcanzada en la CAPE en torno al dictamen no abarcó la totalidad de las posiciones discursivas, pues un grupo de 13 legisladores locales del GPPRD manifestó ante el Pleno de la ALDF su desacuerdo con la discusión del dictamen pues consideraron que el mismo contenía fallas de diversa índole y por ello presentaron una moción suspensiva. De hecho, este grupo de diputados, identificados con la corriente de opinión interna del PRD denominada Izquierda Unida, presentó diversas reservas de artículos que en general iban en un sentido diferente al de la mayoría de las diputadas y diputados de los demás grupos parlamentarios y la coalición socialdemócrata.

Con base en lo anterior podemos decir que si la posición discursiva hegemónica no es una totalidad abarcante, tampoco lo son las suturas logradas, pues para el caso de la reforma electoral, los antagonismos pervivieron hasta el final de la discusión del contenido de la ley electoral local.

Hemos visto entonces que durante el proceso de reforma electoral en el Distrito Federal durante el año 2007 la presencia de antagonismos respecto del discurso hegemónico y de las propuestas de otros actores políticos, no fue óbice para que se lograran suturas que permitieran la existencia de un nuevo Código Electoral del Distrito Federal.

Con base en lo anteriormente expuesto podemos concluir que:

1. Los antagonismos pueden presentarse respecto del discurso hegemónico u otras posiciones discursivas que no lo sean;

2. Las suturas se pueden alcanzar aún con la presencia de antagonismos respecto del discurso hegemónico u otras posiciones discursivas;
3. Las suturas no implican la desaparición de los antagonismos, éstos pueden pervivir aún cuando se logren aquellas pues no representan totalidades abarcantes; y
4. En el ámbito electoral siempre existirán antagonismos los cuales no impiden que se logren suturas que permitan modificar o establecer nuevas regulaciones. Sin embargo no siempre esos antagonismos devienen en sutura.

## EPÍLOGO

El presente apartado tiene dos propósitos. El primero es esbozar el contenido de una segunda reforma electoral local en el año 2008. El otro objetivo es realizar un comentario sobre los temas relevantes luego de finalizado el proceso electoral en el Distrito Federal, tales como la Urna Electrónica, *Cuota de Género*, Fiscalización, Acceso a los Medios de Comunicación Masiva, Causas de Nulidad y Representación Proporcional.

El 28 de abril del 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto que reforma los artículos 37, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 132 y 134 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*, como consecuencia de las reformas constitucionales en materia electoral publicadas el 13 de noviembre de 2007. A su vez, el Artículo Segundo Transitorio del Decreto mencionado ordena a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal llevar a cabo las adecuaciones necesarias para hacer aplicables las modificaciones estatutarias.

Los rubros en los que el órgano legislativo de la Ciudad de México hizo adecuaciones fueron los siguientes:

1. **Representación Proporcional.** Conforme a las reformas referidas en el Artículo 37, la lista de 26 fórmulas por dicho principio que registre cada partido o coalición, debe ser dividida en listas parciales, la lista “A” y la lista “B”, la primera es registrada previo a la jornada electoral, en tanto la segunda es el resultado de los más altos porcentajes de votación de aquellas fórmulas del mismo partido o coalición que, habiendo contendido por el principio de mayoría relativa, no hubieren obtenido el triunfo. Una vez acomodadas las fórmulas de candidatos en la lista “B”, ésta se intercalará con la lista “A”, empezando por esta última.
2. **Integración del Consejo General del IEDF.** Las reformas consideraron un cambio sustancial, ya que se legisló para crear la figura de consejeros del órgano legislativo local, es decir, diputados a la Asamblea, uno por cada grupo parlamentario, integrantes de dicho Consejo con derecho a voz y sin voto.

3. **Colegialidad en la toma de decisiones en el pleno del Consejo General del IEDF.** La reforma al Estatuto de Gobierno estableció que las decisiones que adopte tal Instituto serán colegiadas, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
4. **Nombramiento escalonado de consejeros y magistrados.** Se establece el nombramiento escalonado de los Consejeros y Magistrados Electorales.
5. **Elección del Consejero Presidente del IEDF.** Con esta reforma, el titular del Consejo del Instituto dejó de ser designado por el Pleno de la ALDF, para ser elegido por los propios integrantes del órgano colegiado. Además, se establece la rotatividad en la Presidencia, de manera que la duración en el encargo es de dos años sin posibilidad de reelección.
6. **Contratación de espacios en medios de comunicación.** Se estipula que sea la autoridad electoral la única facultada para contratar espacios en medios de comunicación, tal como lo establece el Apartado A de la Fracción III del Artículo 41 constitucional.
7. **Nulidad de la elección.** La reforma posibilita la nulidad de las elecciones con base en las causales que establezca la Ley Procesal Electoral.
8. **Límites a la representación.** Se establece de manera explícita que un partido político no podrá tener más 40 diputados en la Asamblea Legislativa por ambos principios.
9. **Partidos políticos locales.** En concordancia con la reforma al Artículo 122 de la Constitución se posibilita la existencia de partidos locales en el Distrito Federal.

Como consecuencia de estas modificaciones estatutarias, la ALDF aprobó el 29 de mayo de 2008 un Dictamen con las adecuaciones necesarias al Código Electoral del Distrito Federal derivadas de las reformas al Estatuto de Gobierno. Dicha aprobación se dio con 38 votos a favor, 23 en contra y ninguna abstención. En esta etapa de la reforma electoral local se presentó una nueva sutura pero también una posición antagónica por

parte de los legisladores integrantes del GPPANAL, de la CPSD<sup>1</sup> y de los diputados integrantes de la expresión Izquierda Unida del GPPRD.

Cabe señalar en este espacio que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no publicó en tiempo y forma el Decreto aprobado por la ALDF. Hizo llegar observaciones al órgano legislativo de la capital del país el 27 de agosto del 2008. No obstante la ALDF no continuó con el procedimiento legislativo correspondiente, por lo que para el proceso electoral del año 2009 se consideró, en lo aplicable, lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal debido a que se trata de una norma de mayor jerarquía que el CEDF.

No obstante, puede afirmarse que el proceso electoral local se llevó a cabo sin problemas mayúsculos que pusieran en riesgo las elecciones, aplicándose las reformas aprobadas tanto en 2007 por la Asamblea Legislativa como las arriba mencionadas. Se presentaron diferendos que pueden considerarse inherentes a todo proceso electoral que fueron resueltos por la instancia administrativa electoral o bien por la autoridad jurisdiccional electoral ya fuera local o federal.

En el caso de la *cuota de genero*<sup>2</sup>, no obstante que los partidos políticos atendieron las disposiciones del CEDF en cuanto a la postulación de candidatas, la equidad no se refleja necesariamente ni en la integración de los grupos parlamentarios, ni en la conformación de la ALDF en su conjunto y mucho menos en lo correspondiente a las Jefaturas Delegacionales. En el caso de estas últimas, los 16 candidatos ganadores son todos varones. En lo tocante a la integración de la ALDF<sup>3</sup>, de los 66 representantes populares, 18 son diputadas y 48 diputados, con una relación porcentual 27-73. Los Grupos Parlamentarios en términos de género se integran de la siguiente manera: GPPRD: 13 diputadas y 21 diputados, con una relación porcentual 38-62; GPPAN: 2 diputadas y 13 diputados, con una relación porcentual 13-87; GPPRI: 1 diputada y 7

---

<sup>1</sup> Para ese momento ya no participaban en la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata los diputados que fueron electos por el entonces Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

<sup>2</sup> Los datos de los candidatos ganadores fueron obtenidos de: <http://www.iedf.org.mx/index.php?cadena=resulta2009/r2009.php>

<sup>3</sup> La conformación de la V Legislatura de la ALDF cambió respecto a los resultados electorales en cuanto al origen partidario de algunos representantes populares, ya que al GPPRD se integró una diputada electa por el PT, un diputado electo por el Partido Socialdemócrata, uno emanado del Partido Nueva Alianza y otro más que participó bajo las sigla de Convergencia. En tanto que el GPPRI, aumentó en un diputado su bancada al contar con uno más postulado por el Partido Verde Ecologista.

diputados, con una relación porcentual 12.5-87.5; Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo: 1 diputada y 4 diputados, con una relación porcentual 20-80 y el Grupo Parlamentario del PVEM con un total de 3 diputados. En la Asamblea hay una mujer emanada del PANAL.

Como puede observarse lejos se está de que la acción afirmativa en la postulación de candidatas se refleje directamente en la integración del legislativo local y más aún de la representación de mujeres en las Jefaturas Delegacionales. Situación que lleva a afirmar que, no obstante se cumplan las disposiciones de la cuota de género, al final de cuentas prevalece la decisión del electorado mediante su voto.

Una serie de temas como son la fiscalización, el acceso a los medios de comunicación y las causas de nulidad, confluyeron en tres casos que vale la pena destacar por el impacto político y, en consecuencia mediático, que propiciaron. Tales fueron los resultados de las elecciones para Jefe Delegacional en las demarcaciones de Coyoacán, Cuajimalpa y Miguel Hidalgo. En todos los casos los actores y terceros interesados acudieron a la instancia administrativa electoral local, a la instancia jurisdiccional local y finalmente al ente jurisdiccional electoral federal<sup>4</sup>.

En Coyoacán el PAN acusó el rebase de tope de gastos de campaña, por lo que solicitó la anulación de la elección por dicha causal además de la conocida como causal de *nulidad abstracta* y en consecuencia la revocación de la constancia de mayoría otorgada al candidato ganador de la coalición PRD-PT-Convergencia, Raúl Antonio Flores García. En este caso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no sin ajustes a las resoluciones del Tribunal Electoral local que no trastocaron el fondo de los resultados, confirmó el triunfo de Carlos Orvañanos Rea como ganador al no encontrar elementos que acreditaran dicho rebase de tope de gastos de campaña.

En la elección en la Delegación Cuajimalpa, el Tribunal federal revocó la decisión dictada tanto por la autoridad administrativa como por el Tribunal local arriba aludido, quienes a solicitud del PRD resolvieron la anulación de la elección por considerar que

---

<sup>4</sup> Las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación referentes a los casos de impugnaciones para la elección de Jefes Delegacionales se consultaron en: <http://www.trife.gob.mx/salasreg/ejecutoria/ejecuta.asp?sala=4>

se acreditó el rebase de los topes de gastos de campaña del candidato del PAN. Sin embargo, el Tribunal federal consideró que la entidad fiscalizadora local responsable de la revisión de los gastos de campaña, en este caso la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del IEDF, no otorgó efectivamente el derecho de audiencia al PAN al omitir notificarle específicamente la documentación requerida para justificar los gastos erogados, por lo que el instituto político recién mencionado quedó en estado de indefensión. En consecuencia se confirmó la declaración de validez hecha por el Consejo General del IEDF y por ende el triunfo del candidato del PAN.

En lo correspondiente a la elección en la demarcación Miguel Hidalgo la lógica sucedida es similar a la de Cuajimalpa, es decir, las autoridades locales al fiscalizar los gastos de campaña decidieron anular la elección por su rebase, el Tribunal federal corrigió las resoluciones locales y confirmó el triunfo del Candidato del PAN Demetrio Sodi de la Tijera. Los dos argumentos dados por el Tribunal que vale la pena destacar, consisten, el primero, en que el rebase de topes de gastos de campaña al contabilizar una entrevista al candidato Sodi no se acreditan debido a que dicha entrevista no es susceptible de contabilizarse dentro de las erogaciones de campaña al no estar comprendido dentro de la propaganda electoral según el Código Electoral del Distrito Federal, además de que lo expresado por el entrevistado es lícito debido a que se dio a través de un género periodístico sin que pueda catalogarse como publicidad cuantificable en dinero.

El segundo argumento principal de la autoridad federal fue que existió un retardo en la impartición de justicia por parte del Tribunal local al no emitir su resolución en tiempo y forma pues resolvió el 7 de septiembre del 2009, cuando lo tuvo que haber hecho el 1 de septiembre, dado que la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal establece que las impugnaciones deberán resolverse treinta días antes de la toma de protesta del Jefe Delegacional. Con ello, consideró el Tribunal federal, se afectó el derecho a la tutela judicial efectiva prevista en el Artículo 17 de la Constitución federal, poniendo en riesgo la oportunidad de agotar toda la cadena impugnativa. El actuar tardío del Tribunal Electoral del Distrito Federal, afectó el principio democrático de constitucionalidad y legalidad.



En cuanto al tema de la Representación Proporcional, las divergencias se suscitaron en la integración de las listas de candidatos del PRI y el PVEM y en la asignación de escaños por este principio al PRI y al PAN<sup>5</sup>.

Mediante sendos Juicios para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió una controversia en cuanto a la composición de las listas de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México. El IEDF realizó la integración de la lista definitiva para la asignación de diputados por el principio de Representación Proporcional de ambos partidos considerando lo que establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en cuanto a que la denominada Lista B se integra con los más altos porcentajes obtenidos por los candidatos de Mayoría Relativa, en comparación con los porcentajes de los otros candidatos de su mismo partido en el mismo proceso electoral; en tanto que los 13 candidatos de la Lista A son definidos por el partido político correspondiente. De manera tal la lista definitiva de 26 candidatos se compone de forma alternada entre la Lista A y la Lista B, comenzando por la primera.

Sin embargo, debido a los recursos interpuestos ante el Tribunal electoral local por los candidatos de ambos partidos que se consideraron agraviados por la decisión del IEDF, aquel órgano modificó la integración de las listas argumentando que el criterio a considerar para la conformación de la Lista B es el número de votos obtenidos en el Distrito local respectivo y no el porcentaje de los mismos. No obstante el Tribunal electoral federal recompuso la decisión de su homólogo local, argumentando la literalidad establecida en el Estatuto de Gobierno, por lo que dejó firme la integración que realizó el IEDF.

A través de un Juicio de Revisión Constitucional que acumuló las inconformidades de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata, el Tribunal electoral federal realizó una nueva asignación del número de diputados de Representación Proporcional que le correspondían al PAN y al PRI. La autoridad administrativa electoral asignó al PAN 5 curules y al PRI 8. No obstante la instancia local electoral realizó una nueva asignación en la que otorgó al

---

<sup>5</sup> Las sentencias sobre el tema de Representación Proporcional se consultaron en: <http://www.trife.gob.mx/todo3.asp?menu=4>

PAN 6 espacios de Representación Proporcional y al PRI 7. El argumento vertido para la nueva asignación considera la figura de sobrerrepresentación, pues con la asignación hecha por el IEDF y el Tribunal local el PAN se encontraba subrepresentado y el PRI sobrerrepresentado. En cambio, con la determinación del Tribunal local al PAN le correspondieron, en términos de porcentaje, el número de diputados por el principio de Representación Proporcional que más se apega al porcentaje de representación que tiene en la ALDF. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la sentencia del Tribunal electoral local.

Por último, uno de los temas que llama la atención y lo hizo durante la reforma electoral del 2007, es el de la urna electrónica<sup>6</sup>. Los informes de los consejeros electorales establecen que la inclusión de 40 urnas electrónicas, una por cada distrito electoral uninominal, durante el pasado proceso electoral resultó, en términos generales, positivo. Lo anterior debido a que al inicio de la jornada electoral se presentaron problemas de funcionamiento que en algunos casos obligó incluso a sustituir los equipos, como sucedió en el Distrito XI local en la Delegación Venustiano Carranza. La principal falla fue que los equipos no imprimían el comprobante de votación.

Cabe resaltar que se trató del primer proceso electoral local en el que se usa la urna electrónica y sus resultados son vinculantes. De hecho, la primer acta que se obtuvo del proceso derivó de una casilla en la que se utilizó dicho dispositivo electrónico. En este instrumento tecnológico sufragaron 10, 500 ciudadanos. Vale la pena resaltar que como consecuencia de una acción de inconformidad ante el Tribunal Electoral local, se abrió la urna electrónica del Distrito XXXIV ubicado en la Delegación Milpa Alta para verificar el conteo realizado en ella, sin realizarse variaciones en el resultado.

Sin lugar a dudas, y considerando que toda ley es perfectible con base en la constante dinámica de transformación social; el legislativo local, como ente facultado expresamente, deberá hacer una revisión minuciosa al CEDF con el objetivo de hacer eventuales reformas derivadas de la experiencia del proceso electoral 2008-2009 en el Distrito Federal. Será necesario, por ejemplo, revisar el tema de fiscalización de gastos

---

<sup>6</sup> La información se obtuvo de <http://www.terra.com.mx/articulo.aspx?articuloId=844376>; [http://www.exonline.com.mx/diario/noticia/comunidad/politicacapitalina/fallan\\_urnas\\_electronicas/652275](http://www.exonline.com.mx/diario/noticia/comunidad/politicacapitalina/fallan_urnas_electronicas/652275); <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/97025.html>

de campaña y precisar si las entrevistas a los candidatos deben o no ser contabilizadas como gastos de campaña.

En lo que respecta a la representación proporcional, será importante que se plasmen en el CEDF las reformas Estatuarias aquí mencionadas con toda claridad y precisión a fin de evitar interpretaciones diversas y, además se elimine la llamada *cláusula de gobernabilidad* que puede propiciar distorsiones entre el número de votos obtenidos por un partido con relación al porcentaje de la representación que tenga en el ALDF. El legislativo local deberá llevar a cabo las medidas necesarias para dotar de mayores recursos al IEDF para continuar avanzando con la implementación de la urna electrónica con miras al proceso electoral 2011-2012. En cuanto a la *cuota de género*, tendrá que consolidarse la acción afirmativa para una relación porcentual 50-50, de manera que existan mayores posibilidades de que se presente una representación mayor de las mujeres en la ALDF.

## **SIGLAS UTILIZADAS EN EL PRESENTE TRABAJO**

ALDF: Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

APL: Agrupación Política Local.

CAPE: Comisión de Asuntos Político Electorales.

CEDF: Código Electoral del Distrito Federal.

CPSD: Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

GPPAN: Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

GPPANAL: Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

GPPRD: Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

GPPRI: Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

IEDF: Instituto Electoral del Distrito Federal.

PAN: Partido Acción Nacional.

PANAL: Partido Nueva Alianza.

PRD: Partido de la Revolución Democrática.

PRI: Partido Revolucionario Institucional.

PVEM: Partido Verde Ecologista de México.

## FUENTES DE CONSULTA

- “Decreto por el que se crea la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal”, *Gaceta Oficial del Distrito Federal, Órgano del Gobierno del Distrito Federal*, Décima séptima época. No. 238, Ciudad de México, 21 de diciembre de 2007, 96 p.
- “Decreto por el que se expide el Código Electoral del Distrito Federal”, *Gaceta Oficial del Distrito Federal. Órgano del Gobierno del Distrito Federal*, Décima séptima época, No. 250, Ciudad de México, 10 de enero de 2008, 148 p.
- *Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Tercer Periodo Extraordinario del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio*, Año 1, No. 01, México D.F., a 26 de junio de 2007, 296 p.
- *Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio*, Año 2, No. 19, México D.F., a 20 de noviembre de 2007, 224 p.
- *Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio*, Año 2, No. 20, México D.F., a 21 de noviembre de 2007, 39 p.
- Ella Grajeda, “En riesgo, elección de Demetrio Sodi”, (en línea), México, *Eluniversal.com.mx*, 18 de agosto de 2009, Dirección URL: <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/97025.html>, (consulta: 23 de septiembre de 2009)
- Isabel Gonzlaez, “Fallan Urnas Electrónicas”, (en línea), México, *Exonline.com.mx*, 5 de julio de 2009, Dirección URL: [http://www.exonline.com.mx/diario/noticia/comunidad/politicacapitalina/fallan\\_urnas\\_electronicas/652275](http://www.exonline.com.mx/diario/noticia/comunidad/politicacapitalina/fallan_urnas_electronicas/652275), (consulta: 23 de septiembre de 2009)
- Juicio de Revisión Constitucional Electoral, Expediente: SDF-JRC-67/2009, Actor: Partido Acción Nacional, Autoridad Responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Tercero Interesado: Partido de la Revolución Democrática, Magistrado Ponente: Ángel Zarazúa Martínez, Secretario: Amado Andrés Lozano Bautista. México, Distrito Federal, a 28 de septiembre de 2009, Dirección URL: <http://www.trife.gob.mx/salasreg/ejecutoria/ejecuta.asp?sala=4>, (Consulta: 4 de octubre de 2009)
- Juicios de Revisión Constitucional Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, Expedientes: SDF-JRC-41/2009, SDF-JRC-42/2009, SDF-JRC- 43/2009, SDF-JRC-44/2009, y SDFJDC- 292/2009 acumulados, Actores: Partidos Socialdemócrata, Revolucionario Institucional, Acción Nacional y Verde Ecologista de México, y María Fernanda Vaca Jiménez, Tercero Interesado: Partido del Trabajo, Autoridad Responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Magistrado: Eduardo Arana Miraval, Secretarios: Alfredo Rosas Santana y René Sarabia Tránsito, México, Distrito Federal, a 13 de

Septiembre de 2009, Dirección URL: <http://www.trife.gob.mx/todo3.asp?menu=4>  
(consulta: 5 de octubre de 2009)

- Juicios de Revisión Constitucional Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, Expedientes: SDF-JRC-65/2009, SDF-JRC-66/2009 y SDF-JDC- 299/2009, Actores: Partido Acción Nacional y otros, Terceros Interesados: Partido de la Revolución Democrática y otros, Autoridad Responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Magistrado: Eduardo Arana Miraval, Secretarios: Elizabeth Valderrama López, Alfredo Rosas Santana y René Sarabia Tránsito, México, Distrito Federal, a 28 de Septiembre de 2009, Dirección URL: <http://www.trife.gob.mx/salasreg/ejecutoria/ejecuta.asp?sala=4>, (Consulta: 4 de octubre de 2009)
- Juicios de Revisión Constitucional Electoral y Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, Expedientes: SDF-JRC-69/2009, SDF-JRC-68/2009 y SDF-JDC-301/2009 acumulados, Actores: Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Acción Nacional, y Demetrio Sodi de la Tijera, Autoridad Responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Terceros Interesados: Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, Magistrado Ponente: Roberto Martínez Espinosa, Secretarios: Omar Alejandro Córdova Soltero, Claudia Myriam Miranda Sánchez y María de los Ángeles Rodríguez Cortés, México, Distrito Federal, a 28 de septiembre de 2009, Dirección URL: <http://www.trife.gob.mx/salasreg/ejecutoria/ejecuta.asp?sala=4>, (Consulta: 4 de octubre de 2009)
- Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, Expedientes: SDF-JDC-291/2009 y acumulados, Actores: Emiliano Aguilar Esquivel y otros, Autoridad Responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Magistrado: Roberto Martínez Espinosa, Secretarios: Omar Alejandro Córdova Soltero y María Guadalupe Gaytán García, México, Distrito Federal, a 13 de Septiembre de 2009, Dirección URL: <http://www.trife.gob.mx/todo3.asp?menu=4> (consulta: 5 de octubre de 2009)
- Laclau, Ernesto y Chantal Mouffe, *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*, Argentina, Fondo de Cultura Económica, 2004, Segunda Edición, 246 p.
- s/a, “Destacan apoyo de urna electrónica”, (en línea), México, *Terra.com.mx*, 6 de julio de 2009, Dirección URL: <http://www.terra.com.mx/articulo.aspx?articuloId=844376>, (consulta: 23 de septiembre de 2009)
- s/a, “Distribución de Ciudadanos por Sexo”, Información al 09 de octubre de 2009, Entidad: Distrito Federal, (en línea), México, *ife.org.mx*, Dirección URL: [http://sist-internet.ife.org.mx/ubicamodulo/PHP/est\\_sex.php?edo=9](http://sist-internet.ife.org.mx/ubicamodulo/PHP/est_sex.php?edo=9)
- s/a, “Resultados Electorales 2009, Lista de candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de Mayoría Relativa”, (en línea), México, *Iedf.org.mx*, Dirección URL:

<http://www.iedf.org.mx/index.php?cadena=resulta2009/r2009mr.php>, (consulta: 2 de octubre de 2009)

- s/a, “Resultados Electorales 2009, Lista de candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por el principio de Representación Proporcional”, (en línea), México, *Iedf.org.mx*, Dirección URL: <http://www.iedf.org.mx/index.php?cadena=resulta2009/r2009rp.php>, (consulta: 2 de octubre de 2009)
- s/a, “Resultados Electorales 2009, Lista de candidatos a Jefe Delegacional electos por el principio de Mayoría Relativa”, (en línea), México, *Iedf.org.mx*, Dirección URL: <http://www.iedf.org.mx/index.php?cadena=resulta2009/r2009jd.php>, (consulta: 2 de octubre de 2009)